



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

**ESTUDIO DE LA REVICTIMIZACIÓN EN EL SISTEMA  
PENAL ECUATORIANO, 2022**

**AUTORA:**

**ZAMBRANO PEÑA CRISTEL ARIANA**

**DOCENTE TUTOR:**

**ABG. WILFRIDO GIOVANNY WASBRUM TINOCO, MGT**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2022**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIA SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

**ESTUDIO DE LA REVICTIMIZACIÓN EN EL SISTEMA  
PENAL ECUATORIANO, 2022.**

**AUTORA:**

**ZAMBRANO PEÑA CRISTEL ARIANA**

**DOCENTE TUTOR:**

**ABG. WILFRIDO GIOVANNY WASBRUM TINOCO, MGT**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2022**

## **APROBACIÓN DEL DOCENTE TUTOR**

**La Libertad, 13 de Febrero del 2022**

### **CERTIFICACIÓN**

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título **“ESTUDIO DE LA REVICTIMIZACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO, 2022”**; correspondiente a la estudiante **CRISTEL ARIANA ZAMBRANO PEÑA**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes, cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

**Atentamente**



.....  
**ABG. WILFRIDO GIOVANNY WASBRUM TINOCO, MGT**

**PROFESOR TUTOR**

## **CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO**

**La Libertad, 10 de febrero. de 2023.**

En mi calidad de tutor de trabajo de investigación, título: “**ESTUDIO DE LA REVICTIMIZACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO, 2022**”; cuya autoría correspondiente a la estudiante **CRISTEL ARIANA ZAMBRANO PEÑA** de la Carrera De Derecho **CERTIFICO**, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en el sistema anti – plagio **COMPILATO**, obteniendo un porcentaje de similitud del 9% cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

**Atentamente**



.....  
**ABG. WILFRIDO GIOVANNY WASBRUM TINOCO, MGT**

**PROFESOR TUTOR**

*Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.*

*Celular: 0939211033*

*Correo: [dennys.panchana@educacion.gob.ec](mailto:dennys.panchana@educacion.gob.ec)*

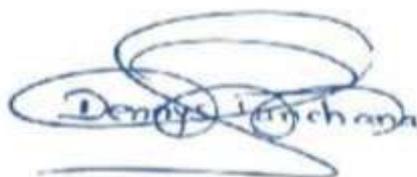
## **CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA**

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado, denominado **“ESTUDIO DE LA REVICTIMIZACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO, 2022”** de la estudiante: **ZAMBRANO PEÑA CRISTEL ARIANA**

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a la interesada hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 24 de febrero del 2023



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
MAGISTER EN GERENCIA Y LIDERAZGO EDUCACIONAL  
Nº DE REGISTRO DE SENEYCYT 1031-2018-1947613

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo **CRISTEL ARIANA ZAMBRANO PEÑA**, con cédula de ciudadanía **120825372 - 2**, estudiante del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaró la autoría de la presente propuesta de investigación, de título **“ESTUDIO DE LA REVICTIMIZACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO, 2022”**, desarrollada en todas sus partes por la suscrita estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

**Atentamente**



.....  
**CRISTEL ARIANA ZAMBRANO PEÑA**  
**C.I.: 1208253722**  
**CELULAR: 0981890533**  
**E – MAIL: cristel.zambranopena@upse.edu.ec**

TRIBUNAL DE GRADO



Ledo. Milton González Santos, Mgt  
DIRECTOR ENCARGADO  
CARRERA DE DERECHO



Abg. Viviana Silvestre, Mgt  
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Wilfrido Washrum Tinoco MSC.  
TUTOR

Anita Cecilia  
Monroy Abad

Digitally signed by  
Anita Cecilia Monroy  
Abad  
Date: 2023.03.14  
20:04:47 -05'00'

Abg. Anita Monroy Abad, Mgt  
DOCENTE GUÍA UIC

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mi querida madre por ser el pilar fundamental en mi vida, a las personas que no se encuentran entre nosotros en el mundo terrenal, pero permanecerán siempre en mi corazón al Ab. Jefferson Mendoza y a mi amado padre donde estén espero que se sientan orgullosos de mí, a mis hermanos, que siempre serán el impulso para mejorar día a día, y a aquellos que me han reconfortado y guiado en este arduo camino.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi alma mater Universidad Estatal Península de Santa Elena, a mis maestros, por compartir sus conocimientos que serán base en el futuro laboral, a mi tutor Ab. Wilfrido Wasbrum quien me ha guiado con paciencia en el desarrollo del trabajo de investigación, y a mi familia.

## ÍNDICE

PORTADA .....	I
CONTRAPORTADA .....	II
APROBACIÓN DEL DOCENTE TUTOR .....	III
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO .....	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	VI
DEDICATORIA .....	VIII
AGRADECIMIENTO .....	IX
ÍNDICE.....	X
ÍNDICE DE ANEXOS .....	XIV
ÍNDICE DE TABLAS .....	XV
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XVI
RESUMEN .....	XVII
ABSTRACT .....	XVIII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema .....	5
1.3. Objetivos.....	5
1.3.1 Objetivo General .....	5
1.3.2 Objetivos Específicos.....	6
1.4 Justificación del problema .....	6
1.5 Variables .....	7
1.6.1 Variable Dependiente.....	7
1.6.2 Variable Independiente .....	7
Idea a defender.....	7

CAPÍTULO II.....	8
MARCO REFERENCIAL .....	8
2.1 Marco teórico .....	8
2.1.1. Participación histórica de la víctima durante el proceso penal. ....	8
2.1.2. Generalidades de la Revictimización. ....	14
2.1.3. Derecho de la víctima a la no revictimización. ....	19
2.1.4. Aporte de la victimología para la prevención de la revictimización.....	19
2.1.5. Sistema penal ecuatoriano. ....	20
2.2 Marco legal .....	28
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador 2008 .....	28
2.2.2. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de poder .....	29
2.2.3. La Declaración Universal de Derechos Humanos.....	31
2.2.4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre .....	31
2.2.5. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional .....	31
2.2.6. Código Orgánico Integral Penal .....	32
2.2.7. Código Orgánico de la Función Judicial .....	33
2.2.8. Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas .....	34
2.3 Marco conceptual.....	35
2.3.1. Criminología.....	35
2.3.2. Constitución .....	35
2.3.3. Delito .....	36
2.3.4. Revictimización.....	36
2.3.5. Sistema Penal .....	37
2.3.6. Sujeto activo del delito .....	37
2.3.7. Sujeto pasivo del delito .....	38

2.3.8. Víctima .....	38
2.3.9. Victimología.....	39
CAPÍTULO III .....	40
MARCO METODOLÓGICO .....	40
3.1. Diseño de la Investigación .....	40
3.2. Tipo de investigación.....	40
3.3. Población y Muestra .....	41
3.3.1 Población .....	41
3.3.2 Muestra.....	41
3.4. Métodos y Técnicas .....	42
Métodos de investigación.....	42
Método Deductivo e Inductivo.....	42
Método Histórico.....	43
Método de Síntesis .....	43
3.5. Operacionalización de variables .....	44
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	47
3.6.1. Técnicas documentales.....	47
3.6.2. Técnicas de campo .....	47
CAPÍTULO IV .....	49
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	49
4.1. Análisis, Interpretación y discusión de resultados .....	49
4.1.1. Encuestas a abogados de Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena...49	
4.1.2. Entrevistas a Autoridades de la Fiscalía de Santa Elena .....	55
4.2. Verificación de la Idea a Defender .....	62
CONCLUSIONES.....	63
RECOMENDACIONES .....	64
BIBLIOGRAFÍA .....	65

ANEXOS .....	68
ENCUESTA.....	68
FORMATO DE ENCUESTA EN GOOGLE .....	69
ENTREVISTA.....	70

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Ecueta .....	69
Anexo 2 Encuesta Google .....	69
Anexo 3 Entrevista .....	70
Anexo 4 Entrevista Fiscalía - Unidad de violencia .....	71
Anexo 5 Entrevista Fiscalía - Unidad de tránsito .....	71

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población .....	41
Tabla 2 Muestra .....	42
Tabla 3 Variable dependiente .....	44
Tabla 4 Variable independiente .....	46
Tabla 5 Técnicas e instrumentos .....	48
Tabla 6 Pregunta 1 .....	49
Tabla 7 Pregunta 2 .....	51
Tabla 8 Pregunta 3 .....	52
Tabla 9 Pregunta 4 .....	53
Tabla 10 Pregunta 5 .....	54

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 1 Impacto de la revictimización .....	17
Ilustración 2 Código Penal 1837 .....	21
Ilustración 3 Código Pena, 1872.....	23
Ilustración 4 Código Penal 1906 .....	24
Ilustración 5 Código Penal 1938 .....	26
Ilustración 6 Pregunta 1 .....	50
Ilustración 7 Pregunta 2 .....	51
Ilustración 8 Pregunta 3 .....	52
Ilustración 9 Pregunta 4 .....	53
Ilustración 10 Pregunta 5 .....	54

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA DE**  
**DERECHO**

**ESTUDIO DE LA REVICTIMIZACIÓN EN EL SISTEMA PENAL**  
**ECUATORIANO, 2022**

**Autora:** Cristel Ariana Zambrano Peña

**Tutor:** Ab. Wilfrido Giovanni Wasbrum Tinoco, Mgt.

**RESUMEN**

La revictimización en el sistema penal ecuatoriano se refiere a la experiencia de daño y sufrimiento adicional que pueden enfrentar las víctimas de delitos cuando participan en el proceso penal. Este fenómeno puede tener lugar a lo largo de todo el proceso, desde la denuncia hasta la sentencia, y puede incluir la retraumatización a través de la revisión repetitiva de los hechos, la falta de apoyo y protección adecuados, la falta de información y participación en el proceso, y la falta de justicia y reparación.

El sistema penal ecuatoriano tiene una responsabilidad legal y ética de garantizar que las víctimas no sean revictimizadas durante el proceso penal. Sin embargo, a menudo se ha señalado que las víctimas enfrentan barreras para acceder a justicia y reparación adecuadas, y que el sistema puede ser hostil y poco comprensivo con sus necesidades y derechos.

Para abordar efectivamente la revictimización en el sistema penal ecuatoriano, es necesario que se tomen medidas concretas para mejorar la protección y apoyo a las víctimas, incluyendo la capacitación de los profesionales del sistema en cómo tratar con las víctimas de manera sensible y compasiva, y la garantía de un proceso justo y equitativo. Además, es importante garantizar que las víctimas tengan acceso a información clara y precisa sobre su caso, y que se les brinde una voz activa en el proceso.

En última instancia, la prevención de la revictimización en el sistema penal ecuatoriano requiere un compromiso a largo plazo por parte de las autoridades y los profesionales del sistema para garantizar que las víctimas reciban la justicia y la reparación que merecen, y que el sistema penal sea más justo y efectivo para todos.

**Palabras claves:** revictimización, penal, víctimas, victimología, medidas de protección.

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA DE**  
**DERECHO**

**ESTUDIO DE LA REVICTIMIZACIÓN EN EL SISTEMA PENAL**  
**ECUATORIANO, 2022**

**Autora:** Cristel Ariana Zambrano Peña

**Tutor:** Ab. Wilfrido Giovanni Wasbrum Tinoco, Mgt.

**ABSTRACT**

Revictimization in the Ecuadorian penal system refers to the experience of additional harm and suffering that crime victims may face when they participate in the penal process. This phenomenon can take place throughout the entire process, from reporting to sentencing, and can include re-traumatization through repetitive review of the facts, lack of adequate support and protection, lack of information and participation in the process, and the lack of justice and reparation.

The Ecuadorian criminal system has a legal and ethical responsibility to ensure that victims are not revictimized during the criminal process. However, it has often been pointed out that victims face barriers in accessing justice and adequate reparation, and that the system can be hostile and unsympathetic towards their needs and rights.

To effectively address revictimization in the Ecuadorian penal system, concrete steps need to be taken to improve protection and support for victims, including training system professionals in how to deal with victims in a sensitive and compassionate manner, and guarantee of a fair and equitable process. In addition, it is important to ensure that victims have access to clear and accurate information about their case, and that they are given an active voice in the process.

Ultimately, preventing revictimization in the Ecuadorian penal system requires a long-term commitment by authorities and system professionals to ensure that victims receive the justice and reparation they deserve, and that the penal system is fairer and more effective for all.

**Keywords:** revictimization, penal, victims, victimology, protection measures.

## INTRODUCCIÓN

La revictimización se produce cuando al cometimiento de un delito las víctimas son expuestas a situaciones peligrosas o a nuevas formas de abuso o violencia, ya sea por insensibilidad de los funcionarios de justicia o la falta de aplicación de medidas de protección hacia las víctimas. Tiene graves efectos psicológicos y emocionales, por lo tanto, el sistema de justicia penal debe tomar medidas para prevenir la revictimización y proteger a las víctimas de delitos y abusos.

En Ecuador, existen leyes y políticas específicas para proteger a las víctimas del delito y prevenir la revictimización. Además, existen medidas para asegurar que las víctimas sean tratadas con respeto y dignidad durante la investigación y enjuiciamiento de los delitos. Para evitar la revictimización, se deben tomar medidas efectivas para proteger a las víctimas del delito. Esto incluye sensibilizar y capacitar a los funcionarios encargados de investigar y enjuiciar los delitos, así como brindar recursos y apoyo a las víctimas para ayudarlas a recuperarse y superar los efectos del delito. En otras palabras, para prevenir la revictimización en Ecuador se requiere un enfoque integral, que incluya medidas para proteger a las víctimas, prevenir el delito y fortalecer el sistema de justicia penal.

En el capítulo I se detalla la problemática en torno a la revictimización en el sistema penal ecuatoriano, este capítulo también abarca la formulación del problema, se detallan los objetivos tanto general como los específicos del trabajo de investigación que se desarrollaran a lo largo de la exploración, la justificación del trabajo y se plantea la idea a defender las mismas que permitieron analizar los factores que inciden en la revictimización.

En el capítulo II se detallan los conceptos, características, tipos y factores que inciden en la revictimización, de la misma manera se encuentra escrito los antecedentes del ordenamiento penal desde el Código Penal de 1837, hasta el actual Código Orgánico Integral Penal del 2014 donde se centra en la participación y relevancia de la víctima dentro de los procesos penales, y se determina como tal el derecho establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador a la no revictimización. Este capítulo abarca

también el marco legal donde se establecen las normativas nacionales e internacionales ligadas al tema de la revictimización y un glosario de términos que brinda conceptos para la mejor comprensión del trabajo de investigación.

En el capítulo III se determina la metodología que fue utilizada en la investigación, esta se basó en un enfoque cualitativa y teórica – practica que permiten revisar información de manera bibliográfica para determinar los factores y como influyen en la revictimización, los métodos utilizados son analítico – sintético que permitieron realizar un estudio exhaustivo a los hechos determinados en la problemática de investigación, el método histórico que permite mediante procedimientos de investigación esclarecer temas culturales. Y en esta para también se desarrolló las diferentes técnicas utilizadas como la guía de observación, guía de entrevistas y encuestas para recolectar información oportuna sobre el tema en cuestión y la operacionalización de variables.

En el capítulo IV, se establecieron los resultados, las interpretaciones y análisis de la información recolectada en los instrumentos de investigación como entrevista y encuestas, entrevistas realizadas a funcionarios de las fiscalías de la Provincia de Santa Elena, y las encuestas a 40 abogados del Colegio de abogados de Santa Elena, mediante gráficos y resúmenes que permitirán una mejor comprensión de los resultados.

Finalmente, se concluye con la verificación de la idea a defender establecida en el inicio del trabajo, así como la emisión de conclusiones y recomendaciones que fueron emitidas a través de la información recolectada durante el desarrollo del trabajo.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Planteamiento del problema**

Desde el principio de la humanidad ha existido el crimen y con él, cientos de sistemas que han permitido sancionar a los infractores, los sistemas han evolucionado hasta lo que se conoce actualmente, sin embargo, la asistencia a la parte afectada había quedado desapercibida, y es palpable que la trasgresión a los bienes de las demás personas no ha cesado.

A partir del 2008 con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador y al declararse un estado constitucional de derechos y justicia social se determina en el Art. 78 la protección a las víctimas, la misma que garantiza que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, la no revictimización, y que durante la obtención o evaluación de la prueba sea protegida de cualquier amenaza u otra forma de intimidación, además, se acogerán medidas para garantizar la reparación integral, la restitución, indemnización, no repetición y satisfacción del derecho violado.

El Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo establecido en la carta magna en su Título III establece en el Art. 78 los mecanismos de reparación integral, sin embargo, no se encuentran competentemente consolidadas dichas medidas al garantizar la protección de las víctimas, por esta razón, es ineludible el estudio del sistema penal ecuatoriano para conocer los factores que inciden en el fenómeno de la revictimización.

De la misma manera el problema radica en la ausencia de aportes de otras ciencias para prevenir dicho fenómeno, como los aportes que otorga la ciencia delegada al estudio

de la víctima y los componentes de influencia a lo largo y posterior al hecho delictivo, ciencia denominada como victimología. (Junco, 2016).

De esta manera surge la necesidad de una disciplina denominada victimología que se centra en el interés y estudio de la víctima, quien es el individuo que ha sufrido daños en sus derechos fundamentales, por acciones u omisiones de infractores, afectando su integridad, y atenuando secuelas generadas por las mismas. La victimología se centra en la prevención de la violación, a la atención y al acompañamiento durante la investigación y el proceso legal de la víctima.

Hans Von Hentig, precursor en el estudio de la victimología, al estudiar la relación entre la víctima y el agresor, aclara la clasificación que existe según las particularidades de vulnerabilidad, primero las víctimas generales, estas son afectadas por factores como edad y sexo, en segundo lugar, las víctimas psicológicas, sujetos lúgubres, ansiosos, y solitarios (Chacha, 2008).

La víctima es el sujeto o sujetos que han padecido algún tipo de perjuicio en los bienes jurídicamente protegidos por la norma, posterior a eso les corresponde enfrentarse con inexperiencia a un proceso de investigación. En su mayoría desconocen sus derechos y la administración de justicia no ejecuta de manera pertinente asistiendo a las víctimas, y ocasionando la revictimización que, es el proceso por el que establecimientos o autoridades encargadas de la protección de la víctima provocan un daño secundario, en esta etapa el perjuicio ocasionado inicialmente por el infractor es revivido durante las investigaciones o al practicar las diligencias durante el procedimiento, se constituye también a través de los medios de comunicación, entorno social y familiar.

Por lo que se determina el problema en la falta de aplicación de medidas de protección hacia las víctimas, debido a que hay funcionarios en muchas ocasiones evaden y no cumplen con la finalidad de las medidas de protección previstas. Es aquí donde se puede constatar las contradicciones, pese a que Ecuador es un estado garantista de derechos, y a que al momento de la aplicación procesal los derechos de los afectados son desapercibidos.

La falta de asistencia a la víctima es tan perjudicial para el proceso como para la misma víctima, el cometimiento del delito está más presente en el medio que se vive y los problemas ocasionados por la violencia generan diversos perjuicios en diferentes aspectos y enfoques de la cotidianidad del individuo afectado. (S., 2008).

Desde el ámbito legal, se pretende manifestar la importancia del aporte de la victimología dentro de la legislación ecuatoriana, para que las falencias al momento de atender a la víctima no sean un impedimento para garantizar las medidas de protección, y que sea de manera pertinente y cumplir con las garantías a las víctimas. Actualmente esta ciencia no solo se centra en la descripción de la relación víctima – criminal, también es responsable de explicar las variables, cómo influyen y por qué en las distintas hipótesis típicas, el modo en que el delincuente percibe a su víctima o las diversas actitudes imaginables entre criminal y víctima, tanto en la elección de esta, como en el modus operandi del sujeto activo y la posterior racionalización o legitimación del comportamiento criminal.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Cuáles son los factores dentro del sistema judicial penal ecuatoriano que provocan la revictimización?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar los factores que inciden en el fenómeno de revictimización en el sistema judicial penal ecuatoriano para determinar la importancia de cada uno de estos factores en el fenómeno.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Revisar las características principales de la revictimización mediante el estudio de la doctrina.
- Identificar mediante los métodos de investigación los factores que inciden en el fenómeno de revictimización.
- Determinar cómo cada factor incide en mayor o menor medida en el fenómeno de la revictimización.

### **1.4 Justificación del problema**

La elaboración del presente trabajo de investigación tiene como finalidad el estudio del amparo a los derechos de las víctimas, derechos establecidos en el ordenamiento constitucional del Ecuador, y al reconocimiento de la protección, asistencia a las víctimas, desde la perspectiva de la victimología ciencia especializada en examinar el comportamiento del individuo afectado, durante y posterior al cometimiento del delito, teniendo de tal manera como objetivo el aporte de dicha ciencia como auxiliar para que se evidencie el acatamiento de las garantías que protegen a las personas que han sido vulneradas.

A mediados del siglo XX surge el interés al estudio de la víctima, dando origen a la ciencia de la victimología, disciplina que a través de los años se ha desarrollado que le otorgó un papel fundamental a esta parte dentro del proceso, no solo como la afectada sino, como la que debe ser asesorada, asistida y protegida durante la investigación, por lo general las personas que han sufrido afecciones a los bienes jurídicamente protegidos no denuncian por la ineficiencia administrativa por parte de los operarios de justicia; y en caso de realizar la denuncia se atraviesan por este proceso con desconocimiento, configurando la figura de revictimización.

La revictimización o conocida también como doble victimización o victimización secundaria, se constituye por diversos factores como; la impropia asistencia hacia la

víctima por parte de los operadores del sistema jurídico, debido que durante la investigación se influye en la víctima al hacer que recapitule la situación delictiva por la que ha vivido.

Para llevar a cabo la elaboración del tema de investigación se tomará en cuenta la justificación teórica, el aporte de los estudiosos de la revictimización y la metodología aplicada en esta investigación, mediante técnicas de investigación como el sistema de entrevista, realizado en el sistema judicial del cantón La Libertad. Los instrumentos de investigación tendrán como objetivo conocer la importancia de las ciencias auxiliares dentro del proceso para garantizar los mandatos constitucionales a la parte afectada.

## **1.5 Variables**

### **1.6.1 Variable Dependiente**

Revictimización

### **1.6.2 Variable Independiente**

Sistema Penal Ecuatoriano.

## **Idea a defender**

Si se disminuye ciertos factores en el sistema judicial penal ecuatoriano baja la incidencia de casos de revictimización.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 Marco teórico**

##### **2.1.1. Participación histórica de la víctima durante el proceso penal.**

Echar un vistazo a la participación histórica del sujeto procesal víctima resulta importante para comprender su génesis y evolución, Voltaire determina que la parte más filosófica de la historia es hacer conocer las tonterías cometidas por los hombres, de esa manera se pretende estudiar el papel que ha desempeñado la víctima históricamente. Es conocido que el delito ha estado presente desde la aparición del hombre sobre la tierra y que se transigieron formas de punidad donde los hoy conocidos como sujetos procesales actuaban de diferentes maneras.

El estudio de la evolución de la víctima en el derecho penal sirve para mostrar que desde la antigüedad se ha tratado de reparar el daño ocasionado a través de conductas antisociales, y que esta reparación ha tenido lugar principalmente desde el ámbito privado, donde participan exclusivamente la familia. Posterior a eso surge la venganza pública, donde participa el estado mediante métodos que pretendían hacer efectiva la reparación, sin embargo, con los métodos empleados la víctima fue desapercibida en el proceso penal, ya que existió un interés mayor en el agresor, dando paso a la inobservancia del sujeto procesal víctima.

##### **Venganza privada.**

La venganza privada es la reacción arbitral y desproporcional al perjuicio material del autor como medio de defensa individual del ofendido contra el ofensor sin el arbitraje de alguna autoridad pública (Quisbert, 2008). Durante la conocida época dorada la víctima es la protagonista del delito, solo ella o sus familiares podían exigir y demandar justicia debido a su carácter privado, dentro de este régimen el victimario era castigado sufriendo un daño igual o mayor al causado.

### **Venganza de sangre**

Muerte del criminal o algún miembro del clan, era exigido por el clan afectado, conocida como la forma ampliada de la venganza privada, consistía en que la única reparación que podía tener la víctima era que el que había ocasionado el delito sea muerto o quede en total invalidez.

### **La expulsión**

Constituía una forma de castigo, el destierro del individuo del grupo al que pertenecía. La expulsión representaba una medida gravísima ya que significaba que el sancionado estaba expuesto a violencias y ataques debido que no tenía protección alguna.

Posterior a las formas primitivas mencionadas anteriormente aparecen las reconocidas figuras que comienzan a aplicar una equivalencia entre el daño sufrido a la víctima y la sanción al agresor, de la misma manera a partir de estas se evidencia la participación de entidades públicas para determinar dicha proporcionalidad.

### **La Ley del Talión.**

Consistía en la venganza justa y se relaciona con la figura de la proporcionalidad, ya que la persona que ocasionaba un daño a otra debería ser sufrir un daño proporcional o similar al consumado (ojo por ojo, diente por diente).

### **Composición.**

Conocida como la retribución a los daños causados, que básicamente consistía en adquisición de bienes o dinero para omitir el castigo al victimario (Márquez Cárdenas, 2005). Para Quisbert se constituía como la tarifa que tenía que pagar el delincuente a la víctima para omitir la venganza privada. Los sistemas de compensación ya establecían los rubros y eran operados por jueces, la víctima seguía siendo la principal parte dentro del proceso.

### **Derecho antiguo.**

Durante el siglo XX se conoció la norma más antigua denominada Código de Hammurabi, que contiene disposiciones similares a la ley de talión. Estas leyes escritas en piedras, eran inalterables, y se pretendía que fueran aplicables en todo procedimiento, así solo se autorizaba la intervención del estado e impedir que se ejecutara la venganza por mano propia.

A la víctima dentro de este sistema el único método que en cierta parte reparaba el daño ocasionado inicialmente era las penas pecuniarias, las demás sanciones consistían en mutilaciones o penas de muerte que eran directas al delincuente y se dejaba a un lado a la persona afectada. En otras palabras, la parte afectada pasa a ser secundaria casi desapercibida del proceso, es aquí donde intervienen ciencias como la victimología que procuran dar esa figura relevante a la víctima durante el procedimiento sin dejar a un lado al procesado.

### **Derecho hebreo.**

El antiguo testamento de la biblia en el libro de Genesis presenta lo que se conoce como el primer homicidio de la historia, Caín primer delincuente y Abel primera víctima, dentro de esta acepción no existe como tal una reparación hacia el daño ocasionado, sin embargo, la conducta posterior al hecho, donde se menciona que Caín se fue a vivir al este del Edén como castigo se adecua al sistema de expulsión mencionada en las páginas anteriores.

En la venganza divina algunos términos son confundidos como el daño cometido a la víctima con el pecado propiamente en las sociedades teocráticas. Desde esta teoría se puede

evidencia la importancia de una materia que vele por la víctima, y métodos que garanticen la reparación del daño.

### **Venganza pública**

La venganza pública es una de las formas más relevantes de sistema penal, consistía en la capacidad del estado para aplicar penas a la persona autora del delito. Se pretendía que la pena se convirtiera en una forma de intimidación para la sociedad, de esa forma el estado se encargaba de prevenir los actos delictivos, corregir a los delincuentes y proteger a la sociedad.

La víctima vuelve a ser parte relevante en el proceso, se le garantiza derechos, la reparación integral y se crea un sistema de atención a las víctimas. Con esta fase no solo se pretende imponer una sanción al infractor y reintegrarlo nuevamente a la sociedad, se intenta también que la víctima retorne a la sociedad en las semejantes condiciones que se encontraba anteriormente al cometimiento del delito, es así como las partes del proceso penal pasan a ser la víctima, el procesado y el estado.

### **Derecho griego**

Tiene más presencia la fuente consuetudinaria del derecho, el procedimiento era observado por el Rey, por el Consejo de Anciano y la Asamblea a través de juicios orales donde dictaban sanciones a quienes cometían actos delictivos, este podía presentar una defensa o solicitar que un tercero lo defendiera, dentro de este proceso ya se hacían efectivas las prácticas de las pruebas, los alegatos y posterior a esos actos el tribunal dictaba una resolución de manera pública (Hernández, 2019).

En este periodo Hernández también especifica que, así como el delincuente podía presentar una defensa, la víctima era representada por la figura del Arconte, que era un tipo de fiscal parte de proceso en representación de la parte afectada, sobre todo para que se evidencie la transparencia del proceso hasta llegar a una resolución.

### **Derecho romano.**

En Roma la sanción impuesta aún tenía carácter religioso, existía conflicto en cuanto a la parte privada donde se exigía nuevamente ser solo interviniente a la víctima y la familia, esto como resultado a los dirigentes integrantes de grupos religiosos, posterior a eso va teniendo lugar la venganza publica, donde participaban las autoridades como el rey y el sacerdote en el proceso penal (Hernández, 2019). De esto surge la división de delitos, delitos públicos y delitos privados.

Los delitos públicos definidos como aquellos que alteran el orden de la sociedad y los delitos públicos aquellos que eran estrictamente castigados por el pater familia. Se consideraban legislaciones como la Ley de las XII tablas, para los actos privados y posterior a eso la Ley del Talión, donde ya se empleaban métodos como el de la compensación para omitir las sanciones a los delitos de carácter público. Con la aparición de las Leyes Cornelia y Julia se prohíbe explícitamente la venganza privada, facultando solo al estado dentro de los procesos penales, primero los intervinientes eran árbitros y solo actuaban de acuerdo a lo que las partes manifestaban, posterior se instauró el procedimiento inquisitivo.

### **Derecho canónico.**

Se mantuvo vigente en la época de la Edad Media, se consideraba que la persona o personas que atentaran contra los preceptos divinos serian castigados exclusivamente por la iglesia, mientras que quienes ocasionaran un daño al orden humano serian sancionadas por el poder laico, y establecían que al existir vulneraciones en ambas esferas serian sancionados por los dos poderes.

Se caracterizaba por ser un sistema inquisitivo, es decir, que se encargaba de investigar o averiguar con extremado celo. En este periodo los comisarios fueron los encargados de practicar las pesquisas, que eran las investigaciones para descubrir con cautela un hecho irregular, con todas sus circunstancias e intervenciones (Torres, 2012), estos realizaban oficios para informar a las salas de los tribunales esto relacionado a las disposiciones de la

iglesia. Fue considerado el delito como pecado, y las sanciones eran sobre la venganza divina como la expiación o las penitencias.

### **Derecho germánico.**

Surgió en Alemania, sus bases fueron del derecho canónico y tiene características de un proceso sumario, es un proceso formal donde el juez gozaba de libertad absoluta y era el encargado de valorar las pruebas, durante este periodo la víctima era la encargada del impulso del proceso a través de la venganza de sangre, posterior a eso por la composición.

Se puede evidenciar que el estado a través de la historia ha tenido mayor intervención dentro del proceso penal, desarrollando mecanismos de asistencia, reparación, protección y acompañamiento a las víctimas, ya que a este es el encargado de proteger y garantizar los derechos humanos y fundamentales a través de los operadores de justicia, además que es el único ente regulador de las infracciones, y tiene que prever no solo la situación del procesado, sino también al individuo perjudicado de manera que se garantice la reparación integral. Sobre todo, para garantizar lo que se plantea desde el inicio de la humanidad, que la víctima regrese al estado que se encontraba antes del cometimiento del hecho delictivo.

Durante el intento de las entidades judiciales y del estado en cumplir dicha premisa se cometen actos anómalos que se conocen hoy como revictimización o victimización secundaria, que son las consecuencias de las diversas investigaciones dentro de los procedimientos penales realizadas por las entidades judiciales. El ámbito nacional el objetivo de la norma principalmente, la constitucional establece que las víctimas deberán tener derecho a la protección especial, a la no revictimización y que se ejecuten los mecanismos para la eficaz reparación integral de las víctimas; de la misma manera la norma penal ecuatoriana, que determina en el título III, capítulo primero, art. 11, numeral 5 que no deberá ser revictimizada, recalando que en la obtención y valoración de la prueba se deberá proteger a la víctima de posibles amenazas u otras formas de intimidación, de esa manera se permite emplear medios tecnológicos para evitar que ocurra dicho fenómeno.

### **2.1.2. Generalidades de la Revictimización.**

La revictimización, denominada también victimización secundaria ha sido examinada desde la perspectiva de diferentes ciencias como la psicológica, sociológica y jurídica, entre otras, el campo jurídico es la dirección en la que se concretará el desarrollo del tema, etimológicamente el termino revictimización proviene del prefijo re y la palabra victimización , y se entiende como la imposición hacia el afectado a revivir los actos que le sucedieron en primera instancia (Aguilera Mendoza, 2021). Se efectúa cuando a una persona se le han violado los derechos humanos y sufre un evento traumático es sometida a investigaciones del caso delictivo por personas o instituciones que cuestionan, culpabilizan, señalan y criminalizan a la víctima por el acto como tal.

De la misma manera desde el estudio de diversos autores se conceptualiza de manera general como una situación anómala, de abuso de poder del sistema penal a cargo de los servidores y administradores de justicia, ante las víctimas de un acto delictivo. En otras palabras, se determina que la revictimización se constituye a través de diferentes acciones realizadas por los operadores de justicias al momento de tener contacto con la víctima, debido a que no se cuenta con las técnicas, herramientas o conocimientos oportunos para evitar la revictimización en los procesos.

El ilustre autor José Manuel Maza Martín, se refiere a la revictimización como las situaciones traumáticas que deben atravesar las víctimas, testigos, y demás sujetos designados como pasivos dentro del proceso, ejecutados por los diferentes organismos de justicia: policías, jueces, peritos, y demás funcionarios. (Berenice Smith Bonilla, 2007). De manera más específica la revictimización se ocasiona cuando la víctima posterior de un hecho criminal acude ante las entidades de justicia, los cuales no acatan lo determinado para la atención y asistencia oportuna de las víctimas.

#### **2.1.2.1. Tipos de revictimización.**

La revictimización según David Lovatón Palacios (2008) puede dividirse en tres tipos: la victimización primaria, secundaria y terciaria:

### **A. Revictimización primaria**

En primera instancia, ante la revictimización se encuentra la victimización primaria, que consiste en la experiencia preliminar de la víctima con el victimario a través de la constitución de un acto delictivo que somete al individuo, y tras la comisión del delito la víctima sufre afecciones físicas, psíquicas, económicas, sociales. entre otras. En otras palabras, es la que procede directamente del hecho delictivo.

### **B. Revictimización secundaria**

Posterior a la denominada victimización primaria, la víctima pasa a relación directa con los sistemas judiciales, los que tienen la obligación de brindar atención y apoyo en todas las etapas del proceso a la víctima, sin embargo, está determinada etapa donde se van a evidenciar a través de diversos estudios, el nexo entre el hecho delictivo con la víctima y el procesado, se genera un daño secundario a la víctima, que dan como resultados en ocasiones el desistimiento del proceso, debido a ineficientes o impropias atenciones dentro del sistema judicial: policías, jueces, peritos, entre otros.

### **C. Revictimización terciaria**

Consiste en el señalamiento mediante la opinión de la sociedad hacia el individuo perjudicado, el olvido del estado, a través de dilataciones de procesos que no otorga el resarcimiento del bien afectado. Se determina que este fenómeno tiene origen en el cometimiento del delito, luego se constituye como tal con la relación que el afectado mantiene con los diferentes operadores delegados de hacer justicia, y por último las consecuencias de las dos victimizaciones precedentes, debido a las extensiones del proceso o el señalamiento de la sociedad.

### 2.1.2.2. Factores que inciden en la revictimización.

Los autores Carolina Gutiérrez de Piñeres Botero, Elisa Coronel, Carlos Andrés Pérez en su trabajo Revisión teórica de la victimización secundaria (2009) establecen algunos factores que inciden en la revictimización como los siguientes:

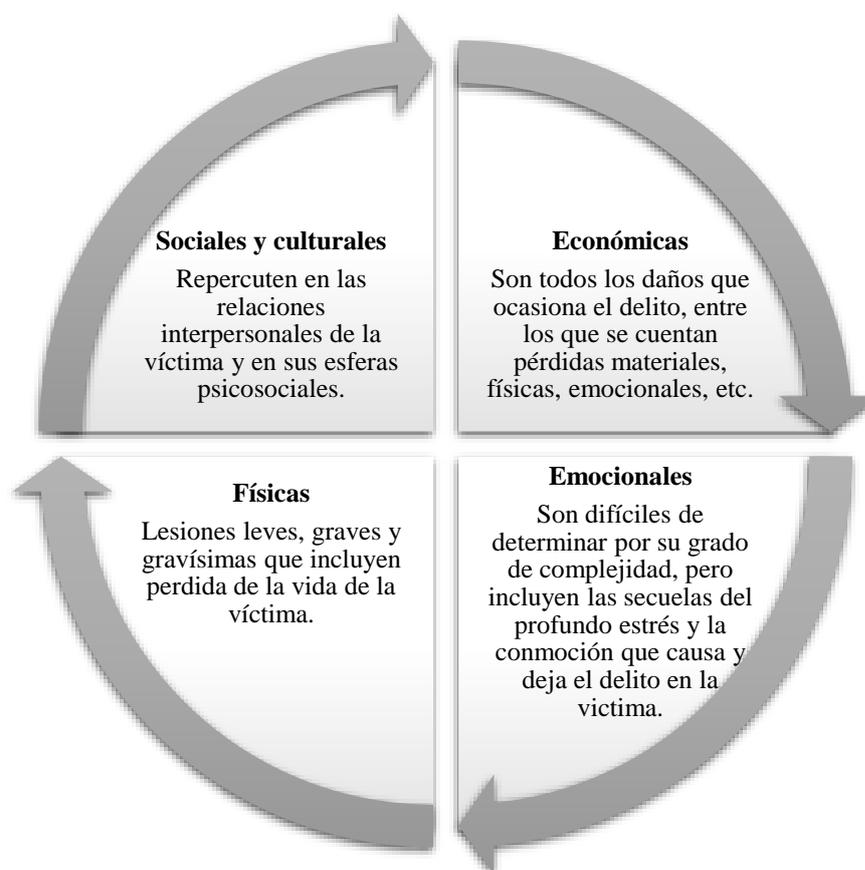
- Inobservancia y falta de información de la víctima durante el proceso.
- Que la sanción impuesta al acusado no sea acorde al delito cometido.
- Lentitud del proceso judicial.
- Maltrato institucional.
- Investigar el acto delictivo dejando en el olvido a la víctima.
- Excesiva terminología jurídica.
- Testimonios en presencia de los presuntos victimarios.

Existen otros factores como los siguientes:

- **Factores de asistencia:** están los agentes policiales, jueces, abogados, fiscales y demás administradores judiciales, que por cumplir con los procedimientos de obtención de pruebas pueden desatender a la víctima y ocasionarle una experiencia que llega a ser igual o más grave que la primera ocasionada por la infracción.
- **Factores individuales:** se refiere a las diferencias de los sujetos violentados como la edad, género, habilidades, competencias, personalidad y demás características.
- **Factores sociales:** los riesgos derivados de la estructura social, la estimación de determinados colectivos de personas
- **Interrogatorios:** Las reconocidas versiones o interrogatorios son catalogados como una forma de revictimizar al afectado por el delito, un ejemplo es en los casos de delitos sexuales, específicamente el abuso sexual estipulado en el Código Orgánico Integral Penal en el art. 170 donde no existe pruebas físicas ya que se configura solo en actos de naturaleza sexual sin penetración o acceso carnal, al obtener dichas pruebas la víctima es sometida a procedimientos de manera reiterada causando un daño secundario al delito mismo, produciendo un mal e ignorando las expectativas y necesidades de la víctima.

La revictimización, pese a establecerse en la normativa los mecanismos para no efectivizarse, se evidencia por la falta de capacitación de los profesionales, en estas circunstancias y que por ignorancia hagan que las víctimas revivan los hechos cometidos inicialmente, en otras palabras, por la inadecuada atención que reciben las víctimas por parte de las entidades del estado y los sujetos que administran justicia, que pueden perjudicar diferentes aspectos en la individualidad de la víctima tales como determina Saida Mantilla:

*Ilustración 1 Impacto de la revictimización*



**Fuente: Saida Mantilla**

### **2.1.2.3. Formas de prevención de la revictimización.**

La revictimización se puede combatir con actos sencillos como: primero, al registrar la denuncia el asistente judicial tiene que ser una persona que brinde la atención adecuada y

trate de proteger a la víctima; segundo, facilitar la información necesaria a la persona que ha acudido a interponer la denuncia en un lenguaje claro y sencillo; tercero, que los espacios donde se llevarán a cabo todas las diligencias sean agradables y cómodos, para que la víctima en el procedimiento actúe sin vergüenza; y cuarto la utilización de herramientas como la cámara de Gesell que faciliten las diligencias, y que los interrogatorios sean elaborados de manera eficiente.

### **Cámara de Gesell**

La cámara de Gesell ha sido un instrumento investigativo del Servicio de Atención Integral (SAI) en el procedimiento penal que tiene como objetivo brindar seguridad y justicia a los afectados por algún acto delictivo. Ante los acontecimientos que ponen en peligro los bienes jurídicos de las personas, el estado debe implementar herramientas que hagan que la comunidad tenga confianza en el proceso manejado por las diferentes instituciones estatales. De esa manera se debe mejorar el camino de la investigación para obtener la explicación de los hechos, obtener pruebas contundentes para sustentar en el proceso.

Por esta razón se menciona la eficiencia que deben tener las autoridades y brindar asistencia eficaz, la cámara de Gesell es la herramienta que pretende obviar las intervenciones de las víctimas en el procedimiento ya que cuenta con grabaciones de audio y video que limitan dichas intervenciones y hacen que la recepción de las versiones por este medio sobre todo proteja la dignidad de las víctimas.

Se considera necesario la implementación de la cámara de Gesell para observar ya sea a una víctima o testigo que se pretende no volver a interponer en una situación similar de manera que pueda ser interrogada y ser observada por otras personas, pero principalmente generar un ambiente de confianza (Zelaya, 2013).

Todos los factores mencionados anteriormente deben ser considerados por las autoridades para evitar que las víctimas ante las instituciones sean revictimizadas por inobservancia y durante la investigación los diferentes procesos multiplican o agravan los daños ocasionados inicialmente.

### **2.1.3. Derecho de la víctima a la no revictimización.**

La revictimización es el fenómeno que se evidencia en la aplicación de los procesos por ineficiencia de quienes laboran en el sistema judicial, provocando un daño más grave al ocasionado inicialmente y desanimo en el seguimiento del proceso, es deber de las autoridades tratar de simplificar las diligencias antes y durante el procedimiento e instrucción fiscal. Es conocido que toda victima afectada por un hecho delictivo tiene el derecho a que se garantice la protección de su integridad tratando de caer en la revictimización, se evidencia según las estadísticas que el número de denuncias presentadas con los casos resueltos es notoria, evidenciando que el desistimiento de las victimas proviene por el desconocimiento o vergüenza al relatar más de dos veces los sucesos delictivos y haciendo que las personas afectadas en muchos casos desistan del proceso.

El procedimiento penal inicia con la narración de los hechos, a través de este proceso se puede repetirlas hasta en cinco o más ocasiones dentro de la fase procesal de la fiscalía. Dupret y Unda (2013) determinan que la revictimización es el resultado de procedimientos ineficientes e irrespetuosos hacia la víctima donde se reactivan los sucesos negativos que ocasionaron el delito. Según Medelsohn (1997) al interrogar más de una vez a la víctima se estaría incurriendo en la revictimización, de esa manera se deben implementar herramientas o técnicas para prevenir y evitar la vulneración al derecho a la no victimización secundaria.

Ecuador al ser un estado constitucional de derechos consagra al derecho a la no revictimización como un derecho constitucional estipulado en la Constitución de la República del Ecuador y se establece la función de los asistentes judiciales que es brindar atención y asistencia necesaria y adecuada, que garanticen la integridad física, psicológica y sexual de todo individuo, proteger y reparar, como resultados no revictimizar durante el proceso judicial.

### **2.1.4. Aporte de la victimología para la prevención de la revictimización.**

#### **Victimología**

David Lovatón en su obra (Atención integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Algunos apuntes desde la victimología), citando al ilustre profesor Antonio Beristaín, especifica que los individuos, que han sufrido afectaciones a sus bienes jurídicos protegidos, los familiares y toda persona que haya resultado perjudicada por algún hecho delictivo, deben ser el sujeto procesal de más relevancia durante el procedimiento, con la finalidad reparar los daños ocasionados para esto determina que es necesario la intervención de la ciencia auxiliar denominada victimología, debido que aunque existan políticas públicas o se encuentre en la normativa en muchas ocasiones se suele incurrir al olvido de las víctimas.

Lovatón desde lo indicado por Elías Neuman opina sobre la victimología lo siguiente:

Una crítica esencial a la ciencia del derecho penal: que limita demasiado el concepto de víctima, al considerar que es tal sólo aquél sujeto pasivo del hecho delictivo, y nada más; dejando de lado todos aquellos agravios a la integridad de la persona que se llevan a cabo no sólo en los casos contemplados en la norma penal. (pág. 210, vol. 50).

De esa manera se evidencia que el aporte de la victimología como ciencia auxiliar puede ser esencial en los procedimientos penales para la prevención de la anomalía que afecta los procesos, la no revictimización.

## **2.1.5. Sistema penal ecuatoriano.**

### **2.1.5.1. Código Penal de la República del Ecuador, 1837.**

En Ecuador durante el periodo de Vicente Rocafuerte se dio vigencia al primer Código Penal en 1837, este ordenamiento jurídico se centra especialmente en la pena y su ejecución dividiéndolas en el art. 6 en tres clases: represivas, correctivas y pecuniarias.

## *Ilustración 2 Código Penal 1837*

<p><b>Art. 7 Penas represivas.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.La de muerte.</li><li>2.La de extrañamiento del territorio de la República.</li><li>3.La de obras públicas.</li><li>4. La de presidio.</li></ol>	<p><b>Art. 8 Penas correctivas.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.La de reclusión en una casa de trabajo, cuando las haya.</li><li>2.La de prisión en una cárcel o fortaleza.</li><li>3.La de confinamiento en un pueblo o distrito determinado.</li><li>4.La de destierro temporal en un pueblo o distrito determinado.</li><li>5.La de inhabilitación para ejercer empleo, profesión o cargo público en general, o en clase determinada.</li><li>6.La privación de empleo, profesión o cargo público.</li><li>7.Suspensión de los mismos.</li><li>8.El arresto.</li><li>9.La de ejecución a la vigilancia de las autoridades.</li><li>10.La satisfacción.</li><li>11.El apercibimiento.</li><li>12.La represión judicial.</li><li>13.La corrección en alguna casa de esta clase.</li><li>14.La fianza de buena conducta.</li><li>•La interdicción de los derechos de ciudadano.</li></ol>	<p><b>Art. 9 Penas pecuniarias</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.Las multas.</li><li>2.La pérdida de algunos efectos cuyo importe se aplique como multa.</li><li>3.La indemnización de daños y perjuicios.</li></ol>
---	---	--

**Fuente: Dokumen, Código Penal, 1837.**

Al pretender ser uno de los primeros países en Latinoamérica en promulgar un Código Penal (1837), omite definiciones de gran relevancia dentro de ordenamiento, como el concepto específico de la ley penal, considerando principalmente al infractor como lo determina el art. 1 del cuerpo legal “el que libre y voluntariamente, y a sabiendas, hiciera lo que la ley prohíbe u omitiera lo que la ley manda, viola la ley o incurre en las penas que se establecen en el Código...” de esa manera, se evidencia como la ley penal en el periodo de 1837 se

encontraba enfocada en el infractor y en las medidas o penas de sanción y su ejecución, obviando la participación de la víctima en el procedimiento.

#### **2.1.5.2. Código Penal y Código de enjuiciamientos en materia criminal, 1872.**

Durante el periodo de presidencia de Gabriel García Moreno se promulgó el Código Penal y Código de enjuiciamientos en materia criminal de 1872, inspirado en el ordenamiento penal de Bélgica, que entró en vigencia en 1867. Perfeccionando algunos temas del Código Penal de 1837. Sin embargo, este cuerpo legal aún se encontraba centrado en la parte victimaria y las formas de sanciones de la misma.

El primer libro del Código Penal estipula las infracciones y las penas en general; el segundo libro las infracciones y de su represión en particular, determina los crímenes y delitos contra la seguridad del estado, los derechos garantizados por la Constitución, los delitos contra la fe pública, contra el orden público, delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, contra el orden público cometidos por los particulares, contra la seguridad pública, de los contrabandos, contra el orden de las familias y contra la moral pública, delitos contra las personas, contra las propiedades y de las contravenciones.

Mientras que el Código de Enjuiciamiento en materia criminal dispuesto por Antonio Flores Jijón el 4 de enero de 1889, consta de VIII títulos el primero determinan los preliminares, el segundo las disposiciones comunes o los juicios criminales, el tercer título del procedimiento sumario, el cuarto los procedimientos en las causas de jurado, el título quinto de los procedimientos en las causas que no son de jurado, el sexto especifica de los juicios por contravención, el séptimo estipula las disposiciones generales y el título final se trata sobre la observancia del Código. (1872).

De esa manera se evidencia durante este periodo la falta de protección y de asistencia a la víctima, debido a la fijación principalmente en las infracciones desde el Capítulo I del Ordenamiento Penal de 1872, centrado aun de manera más evidente y directa en el Capítulo II en las penas que las clasifica de la siguiente manera:

*Ilustración 3 Código Pena, 1872*

<p><b>EN MATERIA CRIMINAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La muerte</li><li>• La penitenciaria</li><li>• La reclusión</li></ul>	<p><b>PENA PECULIAR DEL DELITO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La prisión de ocho a cinco años</li></ul>	<p><b>PENAS DE POLICIA Y PECULIARES DE LAS CONTRAVENCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La prisión de uno a siete días</li><li>• La multa de dos reales a diez pesos</li></ul>
<p><b>PENAS COMUNES DEL CRÍMEN Y DELITO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El extrañamiento</li><li>• La interdicción de ciertos derechos políticos y cíviles</li><li>• La sujeción a la vigilancia de la autoridad</li><li>• La multa que exceda a diez pesos</li></ul>	<p><b>PENA COMUNES A TODAS TRES INFRACCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La multa</li><li>• La comisión especial</li></ul>	

**Fuente: Código Penal y Código de enjuiciamientos en materia criminal, 1872.**

Con la existencia de este ordenamiento existe una clasificación más específica si se compara con el Código Penal de 1837, que brindaba una división de tres tipos de penas y dentro del Código Penal de 1872 ya se observa como participan otras instituciones como la policía, tal como lo determina el Art. 43 del ordenamiento penal que especifica que, sufrirán la pena en las cárceles de la respectiva parroquia y en su falta en la de la cabecera del cantón y no serán obligados a ningún trabajo.

### 2.1.5.3. Código Penal, 1906

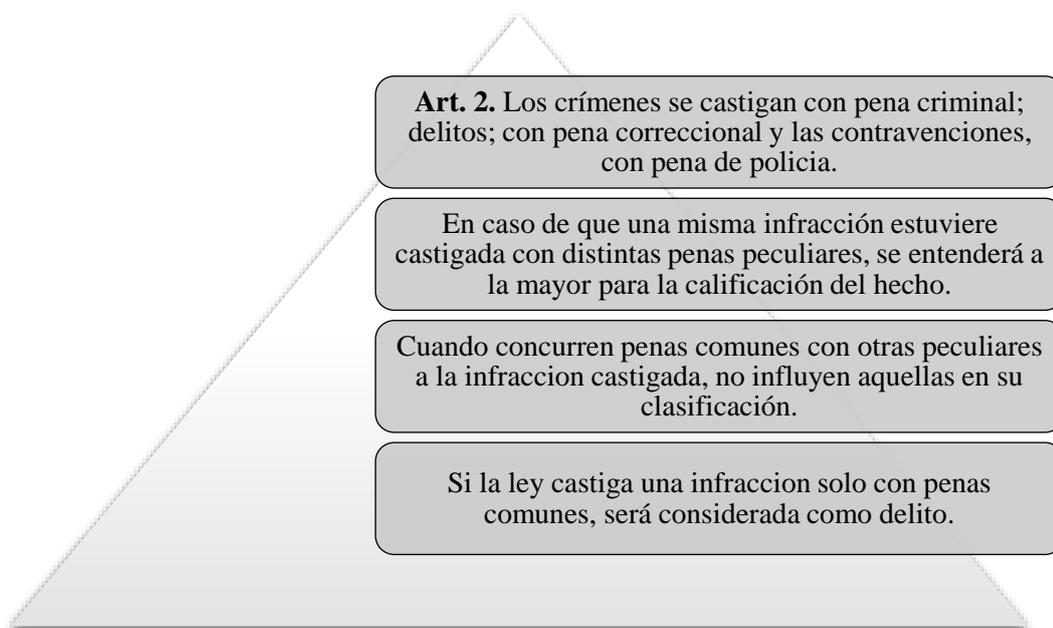
El Código Penal de 1906, fue el resultado de la Revolución Liberal que fue liderada por el General Eloy Alfaro y que entró en vigencia el 18 de abril del 1906.

Francisco Pérez Borja, en su obra Apuntes para el estudio de Código Penal (1916), determina que:

El código penal anterior al vigente (Código Penal de 1872), tanto en su parte general como en la especial era una copia casi exacta del Código Penal Belga, el cual tuvo como base el Código Penal francés de 1810, de modo que, su estudio era fácil. (...) Y que el Código Penal vigente (Código Penal de 1906) modificó la parte general, siendo sus disposiciones tomadas, talvez, al caso, de otros códigos o los principios consignados por los criminalísticas y puestos en formas de preceptos (pág. v).

Dentro del ordenamiento penal de 1906, como en los anteriores se inició con el libro I enfocado en las infracciones y las penas en general, articulando que las infracciones son los crímenes delitos y contravenciones que serán sancionados por la ley penal. El Capítulo II del mismo libro va directamente al estudio de las personas responsables de las infracciones y su sanción determinado lo siguiente:

#### *Ilustración 4 Código Penal 1906*



**Fuente: Código Penal, 1906.**

Este Código de la misma manera que los analizados en los numerales anteriores se centra en la división de las infracciones, donde el crimen es la infracción más grave, y el delito una infracción menor, asimismo las sanciones, y su aplicación, donde si las infracciones se castigan con pena criminal son crímenes, si la pena es correccional son delitos y si es pena de policías son contravenciones. También determina la responsabilidad de los infractores, omitiendo la participación de la víctima en el proceso.

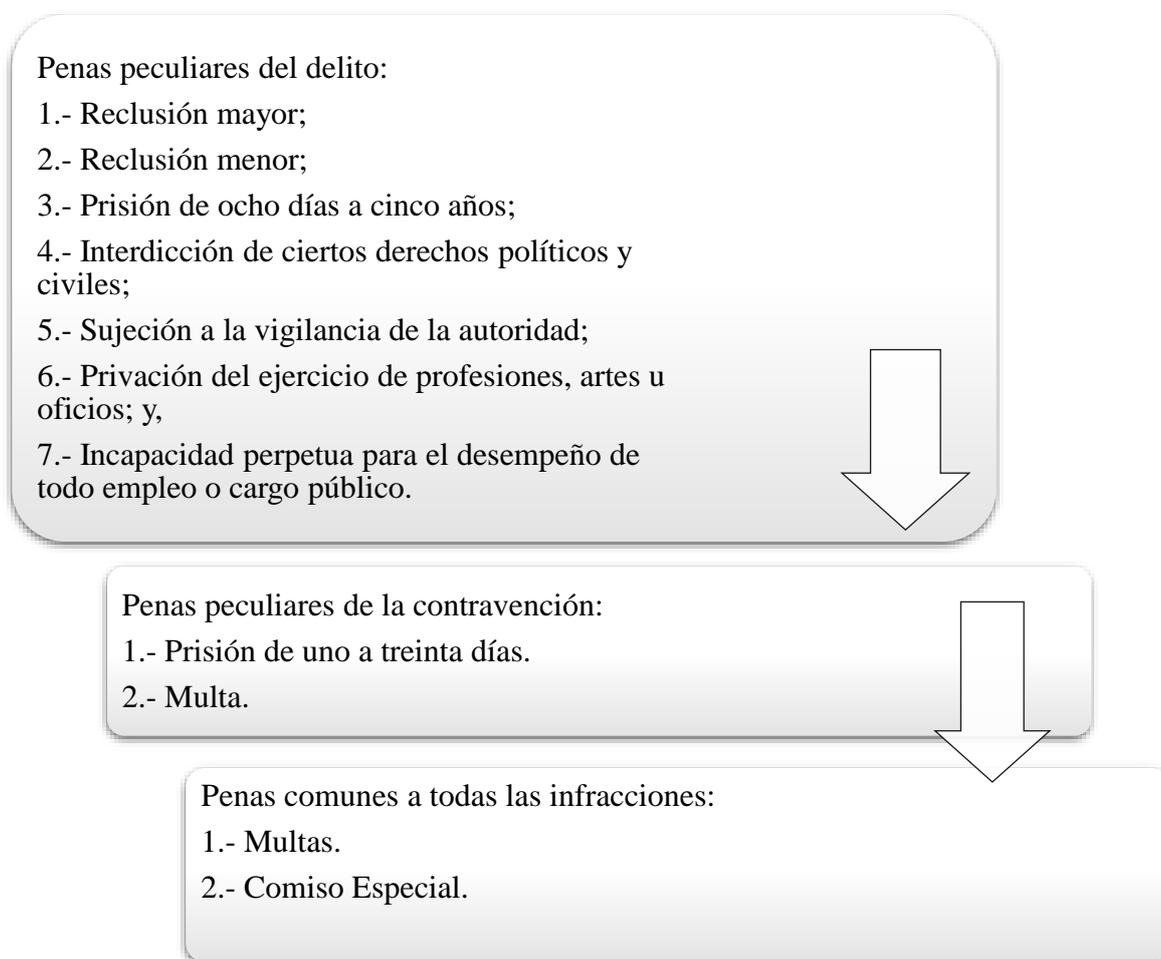
#### **2.1.5.4. Código Penal, 1938.**

El Código Penal de 1938, fue promulgado en el periodo de Alberto Enríquez Gallo, conceptualizándose en el art. 1 como la ley que contienen preceptos sancionados con penas. De la misma manera que los cuerpos legales de los años anteriores se omite la participación de la víctima en el proceso, sin embargo, en este ordenamiento se la considera para establecer las sanciones en ciertas infracciones. Por ejemplo, si la víctima es menor de edad la sanción podría ser mayor a la estipulada por la ley (1938), de acuerdo a lo siguiente:

La pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años cuando en la comisión del delito establecido en el artículo anterior (trata de personas) concurre una o más de las siguientes circunstancias: 1. Que la víctima sea menor de catorce años de edad; 2. Que, como consecuencia del delito, la víctima sufra lesión corporal grave o permanente, o daño psicológico irreversible (...) (pág. 48)

De la misma manera se evidencia que este ordenamiento se encuentra enfocado aun en las infracciones y delitos, en la participación de la parte procesada, ya sea el autor, cómplice o encubridor, y en las penas modificación, extinción o prescripción y su aplicación como lo especifica el art. 51 de la siguiente manera:

### *Ilustración 5 Código Penal 1938*



**Fuente: Código Penal, 1938.**

#### **2.1.5.5. Código Orgánico Integral Penal, 2014.**

El Código Orgánico Integral Penal es un ordenamiento vigente de manera sistematizado con las leyes jurídicas de carácter punitivo, en otras palabras, es un conjunto de normas que establece infracciones y delitos, desde este concepto se puede evidenciar la similitud con los ordenamientos penales desde 1837. Sin embargo, desde el art. 1 el COIP determina que su finalidad es normar el poder punitivo del estado, tipificar infracciones, establecer procedimientos, promover rehabilitación en los individuos sentenciados y lo más relevante de este cuerpo legal garantizar la reparación integral de las víctimas (2014).

Es de gran relevancia mencionar la existencia del Capítulo Primero que establece los derechos de la víctima, en particular el art. 11 sobre derechos que determina que, en todo procedimiento penal, la persona afectada gozará de diversos derechos, entre ellos el determinado en el numeral 5:

A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos.

Este derecho garantiza y responsabiliza al estado a la no revictimización durante las etapas del proceso, ya sea la denuncia, la toma de las declaraciones, atención de salud, el juicio, la sentencia y en diferentes niveles, familiar, judicial, social y laboral. Además, la víctima dentro del Código Orgánico Integral Penal figura como un sujeto procesal como lo estipula el art. 439, numeral 2. Asignándole un rol importante dentro del proceso, de la misma manera que la persona procesada.

Además, el Código Orgánico Integral Penal en el art. 445 determina la existencia y cómo será la organización del Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso, especificando que es la fiscalía es la encargada de dirigir dicho Sistema donde se encontrarán medidas a las que las personas afectadas podrán acogerse para garantizar su integridad y prevenir la revictimización. Tal como lo determina el art. 442 del COIP la fiscalía es:

**Art. 442. Fiscalía.** La Fiscalía dirige la investigación preprocesal y procesal penal e interviene hasta la finalización del proceso. La víctima deberá ser instruida por parte de la o el fiscal sobre sus derechos y en especial, sobre su intervención en la causa.

Y dentro de sus atribuciones esta:

**Art. 443. Atribuciones de la fiscalía.** La Fiscalía ejerce las siguientes atribuciones: (...) Dirigir el Sistema de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso. (...)

## 2.2 Marco legal

### 2.2.1 Constitución de la República del Ecuador 2008

La norma jurídica suprema del Ecuador creada por la Asamblea Nacional Constituyente denominada Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre del 2008, base de toda la legislación ecuatoriana establece normas fundamentales que amparan derechos, garantías y establecen obligaciones para los ciudadanos, el estado y para las instituciones. Desde el art. 1 de la CRE se menciona que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, en concordancia con lo expuesto se dispone lo determinado en el art. 11 numeral 9 que establece que “el más alto deber del estado en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la CRE” (2008). De la misma manera en el ordenamiento positivo en el art. 78 se reconoce las garantías de las víctimas dentro del proceso penal, como el derecho a la no revictimización.

**Art. 11.-** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

**9.** El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. (...)

Se determina la importancia del Art. 11 numeral 9 de la CRE en el estudio de la revictimización en el sistema penal ecuatoriano porque en este se dispone que todo ejercicio de derechos se rige bajo principios, como la responsabilidad del estado al respetar todo lo que se encuentre estipulado en la carta magna, y bajo el mismo numeral disponer las responsabilidades de las autoridades y toda persona en ejercicio de una institución pública.

**Art. 78.-** Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación,

garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

En el capítulo octavo de los derechos de protección en el art. 78 se encuentra estipulado que toda persona afectada por un delito o contravención penal apacentaran de un amparo especial, que deberá garantizar la no revictimización durante las diligencias del procedimiento.

**Art. 195.-** La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

En concordancia con el art. 11 numeral 9, el art. 195 dispone que durante el proceso la institución denominada, Fiscalía del Ecuador ejercerá la atención a los derechos de las víctimas, a través de un sistema que será dirigido por la misma institución y que deberá acogerse a las demás disposiciones de la norma para garantizar la protección y asistencia de víctimas, testigos y participantes en el proceso.

### **2.2.2. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de poder**

La Asamblea General mediante resolución 40/34 celebrada en el Congreso de Milán en 1985, aprobó “La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de poder” que establece los derechos propios de las víctimas como: el derecho de acceso a la justicia y un trato justo, derecho al resarcimiento,

derecho a una asistencia integral (1985). La resolución 4034 enuncia los principios rectores y generales que deben aplicar los Estados que hacen parte de la ONU.

**Art. 4.** Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

En el numeral 4 de la Declaración, se establece que las víctimas dentro del proceso serán tratadas con humanidad y se respetará su dignidad, accederán a los mecanismos de justicia, y expedito resarcimiento de la violación que hayan sufrido, haciendo alusión al derecho de acceso a la justicia.

**Art. 8.** Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.

**Art. 12.** Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente:

- A.** A las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves;
- B.** A la familia, en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización.

**Art. 14.** Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

Los Arts. 8 y 12 se plantea el resarcimiento e indemnización que se trata de la devolución de bienes o pagos por los daños sufridos, retribuida por el infractor o por el estado, para la víctima o sus familiares; por último, el numeral 14 que estipula que las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social mediante los órganos gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

### **2.2.3. La Declaración Universal de Derechos Humanos**

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La DUDH es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional.

**Art. 8.** – Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

### **2.2.4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) fue aprobada en el transcurso de la IX Conferencia Internacional Americana que se llevó a cabo en Bogotá en el año 1948, con XXVIII artículos que establecían derechos y deberes, estipula en el art. XVIII lo siguiente:

**Artículo XVIII.** Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

### **2.2.5. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o también denominada Convención de Palermo, es un tratado que fue patrocinada por las Naciones Unidas, adoptado en el año 2000, y determina de acuerdo al estudio de la revictimización en el sistema penal ecuatoriano en el art. 24 lo siguiente:

**Art. 24.** Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre delitos comprendidos en la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas.

### **2.2.6. Código Orgánico Integral Penal**

El proyecto presentado el 14 de diciembre del 2013 ante La Asamblea Nacional del Ecuador y publicado en el Registro Oficial el 10 de octubre del 2014 denominado Código Orgánico Integral Penal (2014), es un ordenamiento que establece infracciones y sus respectivas sanciones, establece el procedimiento de juzgamiento y los principios, funciones de las instituciones y las garantías a las partes procesales en concordancia con lo establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador.

**Art. 2.- Principios generales.** – En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código.

En particular se aplicarán los principios de tutela judicial efectiva y debida diligencia a fin de garantizar la reparación integral para las víctimas y la prevención de la reincidencia y de la impunidad.

El art. 2 del COIP especifica la existencia de principios que rigen el proceso, estos principios se desprenden de la carta magna, y de los instrumentos institucionales y otros, que tienen como finalidad el cumplimiento de la reparación integral de las víctimas.

**Art. 11.- Derechos.** – En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos: (...)

**5.** A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos. (...)

En el proceso se llevan a cabo determinadas diligencias que tienen como finalidad obtener pruebas del hecho delictivo, y la relación del victimario y la víctima el art. 11 numeral 5 del COIP manifiestas que es un derecho y se debe garantizar la no revictimización durante las diligencias y que para lograr esto se podrá hacer uso de medios tecnológicos que garanticen que la anomalía de la no revictimización ocurra.

**Art. 445.- Organización.** – La Fiscalía dirige el Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, a través del cual todos los partícipes en la investigación preprocesal o en cualquier etapa del proceso, podrán acogerse a las medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no revictimización, cuando se encuentren en peligro.

Este art. se encuentra en concordancia con lo establecido en el art. 195 de la Constitución de la República que establece que, la Fiscalía es la institución que dirige el Sistema Nacional de protección y asistencia de víctimas y otros participantes del proceso, brindando atención psicológica individual y grupal, asistencia social, asesoría jurídica en cuanto al proceso penal, derechos de las víctimas y el estado de sus casos, acompañamientos a distintas diligencias judiciales, contacto con redes sociales de apoyo, entre otros servicios que tienen como finalidad garantizar la integridad y la no revictimización.

### **2.2.7. Código Orgánico de la Función Judicial**

El Código Orgánico de la Función Judicial entró en vigencia el 9 de marzo del 2009, es el ordenamiento que regula la Función Judicial, determinando la jurisdicción y competencia de los jueces, secretarios, ayudantes, asistentes y demás operadores de justicia, dentro de la misma legislación se disponen los artículos señalando las funciones de la fiscalía en el art. 282 y que es el sistema de protección de víctimas (2009).

**Art. 282.- FUNCIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.** - A la Fiscalía General del Estado le corresponde: (...)

**9.** Organizar y dirigir el sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal; (...)

**Art. 295.- SISTEMA DE PROTECCION DE VICTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL.** - La Fiscalía General del Estado organizará y dirigirá el Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal. La máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado establecerá mediante el reglamento respectivo la organización y los procedimientos adecuados para su implementación. (...)

### **2.2.8. Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas**

El Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas se encuentra vigente desde el 04 de abril del 2014, y tiene como objetivo organizar y regular dicho Sistema de Asistencia y Protección que es un conjunto de acciones ejecutadas por las distintas instituciones del sector público y organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es salvaguardar la integridad física y psicológica de víctimas, testigos y otros participantes en todas las etapas del proceso (2014).

**Art. 3.- Principios.** - El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal se regirá por los siguientes principios: (...)

Eficacia, eficiencia y celeridad.- El Sistema deberá cumplir la finalidad para la que fue concebido, a cuyo efecto tendrá que alcanzar los objetivos y metas programados, contando con el talento humano suficiente para satisfacer las necesidades de los/las protegidos/as: además, los servicios que proporcione serán rápidos y oportunos, para lo cual deberá emplear tecnologías informáticas y de Comunicación especializadas de tal manera que no se revictimice a dichos usuarios/as en la fase preprocesal y las diferentes etapas procesales. (...)

**Art. 7.- Derechos de las personas protegidas en el proceso penal.** - En todo proceso penal, los y las protegidos/as gozarán de los siguientes derechos: (...)

f) No ser revictimizadas, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su declaración o testimonio; se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación o desprecio en su dignidad; para tal efecto, en la fase preprocesal y en las etapas procesales se contará con asistencia profesional adecuada y se podrán utilizar los medios tecnológicos pertinentes. (...)

**Art. 8.- Obligaciones.** - En el acta de protección especial y asistencia integral constarán las siguientes obligaciones: (...)

2. Para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal: Son obligaciones de tos/as servidores/as del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal: (...)

b) Dar un trato digno, con calidad y calidez, a la o las personas protegidas, evitando siempre la revictimización de dichas personas. (...)

## **2.3 Marco conceptual**

### **2.3.1. Criminología**

Guillermo Cabanellas de las Cuevas (2012), establece que criminología es la ciencia complementaria del Derecho Penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, con el fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales.

Para Wael Hikal (2010), es la ciencia que busca las causas de las conductas antisociales presentes durante la evolución de los individuos que lo han llevado a desarrollar una personalidad antisocial, se extiende de las conductas tipificadas como delitos y abarca además de éstos, a los trastornos relacionados con la personalidad antisocial. Al conocer las causas de la conducta antisocial, tratará de prevenirlas, y si ya se lleva a cabo dicha conducta, dará tratamiento para su rehabilitación; así como el modo de operación de las instituciones carcelarias y la readaptación de los antisociales tanto dentro como fuera de prisión. (pág. 21)

### **2.3.2. Constitución**

Guillermo Cabanellas de las Cuevas (2012) determina que es la norma o sistema de gobierno que tiene cada estado o la ley fundamental de la organización del estado. En otras palabras,

es la acepción de la ley o conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización de un Estado y que tienen que ser establecidas por toda la ciudadanía, sea por votación o por aplicación, discutida y respetada.

Dichas leyes o normas fundamentales tienen como finalidad fijar y limitar facultades que el pueblo impone a los gobernantes que elige, denominada también Carta Magna de un país, es de señalar que ninguna de las leyes o normas que se dicten para regular aspectos concretos de la vida nacional puede estar en oposición a las normas constitucionales, so pena de nulidad, derivada precisamente de su inconstitucionalidad, porque, de otro modo, la Constitución resultaría letra muerta y violado el principio de supremacía,

### **2.3.3. Delito**

El término delito deriva del vocablo delicto, por el cual se debe entender “el quebrantamiento de la ley”. En el derecho romano el término delinquere se utilizó para diferenciarlo del de crimen para designar a los de delicta privada. Servio Ruiz (1978) señala que el concepto formal de delito es la base para lograr su análisis estructural o normativo. Concibe al delito igual a un hecho o conducta típica, igual a una sanción criminal, cuya ecuación representa la forma más simple del delito.

Esa conducta típica acontecida por el ser humano corresponde a una descripción legislativa, violatorio de una prohibición o mandato penal, que acarrea una consecuencia jurídica consistente en una sanción criminal. Si bien es cierto la definición del delito ha evolucionado con el transcurso del tiempo conociéndose actualmente como “la acción típica, antijurídica, culpable y punible”.

### **2.3.4. Revictimización**

Carolina Gutiérrez de Piñeres Botero, Elisa Coronel, y Carlos Andrés Pérez (2009) coinciden que la revictimización son las consecuencias psicosociales, jurídicas y económicas de la relación víctima – sistema jurídico penal, que conjetura un conflicto frustrante de las expectativas de la víctima y la realidad institucional, dentro del mismo

termino se explica que es el olvido, la no asistencia y protección a la parte afectada generando desconfianza en el proceso, en las instituciones y autoridades.

En este mismo sentido Botero, Coronel y Pérez (2009) (citando a como Montada (1991; 1994) y Albarrán (2003)) consideran que:

“La victimización secundaria es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización primaria, donde la víctima reexperimenta una nueva violación a sus derechos legítimos, cuando la policía, las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico.”

### **2.3.5. Sistema Penal**

Eugenio Raúl Zaffaroni (1991) define al sistema penal como:

El control social punitivo institucionalizado, que en la práctica abarca desde que se detecta o supone que se detecta una sospecha de delito hasta que se impone y ejecuta una pena, presuponiendo una actividad normativizadora que genera la ley que institucionaliza el procedimiento, la actuación de los funcionarios y señala los pasos y condiciones para actuar. Esta es la general idea de "sistema penal" en un sentido limitado, abarcante de la actividad del legislador, del público, de la policía, de los jueces y funcionarios y de la ejecución penal. (pág. 31)

Lo constituyen las diversas instituciones, los sujetos que en ellas operan y los procesos que gestionan, relativos a la elaboración y aplicación de las leyes penales, según como lo determina la Criminóloga Celia Suay

### **2.3.6. Sujeto activo del delito**

Para Francisco Pavón Vasconcelos (2012), solo el hombre es sujeto activo del delito, porque únicamente él es provisto de capacidad y voluntad y puede, con su acción u omisión infringir el ordenamiento jurídico penal. Se dice que una persona es sujeto activo cuando realiza la

conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible, siendo autor material del delito, o bien cuando participa en su comisión, contribuyendo a su ejecución en forma intelectual al proponer, instigar o compeler (autor intelectual) o simplemente auxiliando al autor con anterioridad a su realización, concomitantemente con ella o después de su consumación (cómplice y encubridor). (pág. 199)

En otro sentido para Griselda Amuchategui Requena (2012), es la persona física que comete el delito; se llama también delincuente, agente o criminal. Este último vocablo es el que maneja la criminología. Es conveniente afirmar, desde ahora, que el sujeto activo es siempre una persona física, independientemente del sexo, la edad (...), la nacionalidad y otras características. Cada tipo (descripción legal de un delito) señala las calidades o características especiales que se requieren para ser sujeto activo; sólo la mujer embarazada podrá ser activo de aborto procurado; únicamente del descendiente o ascendiente consanguíneo en línea recta, los cónyuges, la concubina, concubinario, hermanos, adoptante o adoptado, pueden serlo en homicidio en razón del parentesco o relación, etcétera. (pág. 39)

### **2.3.7. Sujeto pasivo del delito**

Para Eduardo López Betancourt (2007), el sujeto pasivo en la perpetración de un delito es quien sufre directamente la acción, es sobre quien recaen todos los actos materiales utilizados en la realización del ilícito, es el titular del derecho dañado o puesto en peligro. Pueden ser sujetos pasivos del delito: el hombre individual, las personas colectivas, el Estado y la colectividad social.

### **2.3.8. Víctima**

La Organización de Naciones Unidas en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder estipula que “Se ha de entender por víctimas a la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo substancial de sus derechos fundamentales” (1985). En otros términos, según la acepción de la ONU las víctimas son aquellos individuos a los que se le ha afectado los bienes jurídicos protegidos

por las leyes, además hace énfasis en considerar como víctima de la misma manera al grupo familiar o a las personas que mantengan conexión directa con el o los afectados.

El Diccionario de la Real Academia Española (2016) por su parte delimita a la víctima como el individuo que se expone a un grave peligro o muere por culpa ajena o por causa fortuita. Saida Mantilla (2017), declara que son percibidas como víctimas las personas naturales o jurídicas que han sufrido daño a sus bienes jurídicamente protegidos por las leyes, y además manifiesta que el sufrimiento físico, psicológico y social que padecen las víctimas por el cometimiento de un delito puede llegar a tener alteraciones irreparables para el afectado, y por esa razón es imprescindible la atención y asistencia pertinente de los servidores y administradores de justicia. Con lo expuesto en los párrafos previos se determina a la víctima como el sujeto afectado directo o indirecto del cometimiento o tentativa de un hecho delictivo, que debe ser atendida por el estado de manera eficiente en el proceso para evitar la realidad social denominada revictimización.

### **2.3.9. Victimología**

Katherine Santana (2018), especifica según lo planteado por Mendelsohn que, el término Victimología proviene del inglés victimology dado en una conferencia en 1947, donde se trató los temas de víctima y testigos, el riesgo criminal, causas del delito y consecuencias psicológicas en la víctima. El mencionado autor puntualizó que la victimología es el estudio minucioso de la víctima y las victimidades de tal manera que estos dos fenómenos dan como resultado la existencia del infractor.

Por otra parte, Guillermo Cabanellas de las Cuevas (2012), llama a la victimología en derecho penal y en la criminología, la parte que estudia el delito desde el punto de vista de la víctima. En la doctrina moderna se concede importancia a este aspecto por cuanto la actitud o las condiciones personales del sujeto pasivo del delito pueden influir en la comisión de este o en sus modalidades.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. Diseño de la Investigación

El presente trabajo de investigación titulado “ESTUDIO DE LA REVICTIMIZACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO, 2022” se desarrolla al margen de un enfoque cualitativo lo que pretenden es entender un fenómeno de aspecto social como un todo, teniendo en consideración sus propiedades y su dinámica, obteniendo información de forma directa a través de los grupos o sociedades que son objeto de estudio. (Monrroy Mejía & Navas Sánchez Ilanes, 2018, pág. 70).

De esta manera para desarrollar la investigación que es cualitativa y teórica – practica corresponde dirigirlo al estudio de la doctrina en temas de revictimización, para lograr el objetivo de la investigación que es la conocer los factores que inciden en la revictimización desde ese enfoque obtener conclusiones precisas, y realizar el estudio del problema expuesto, a través de las diferentes técnicas de investigación.

#### 3.2. Tipo de investigación

**Exploratorio.** - Considerando que este tipo de estudio sirve para familiarizar al investigador con un objeto que hasta el momento le era totalmente desconocido (Selltiz y otros, 1980). - Se utiliza como base para la posterior realización de una investigación descriptiva, además puede crear en otros investigadores el interés por el estudio de un nuevo tema o problema. (Arias, 2012).

Al basarse en el método exploratorio permitirá conocer los factores que conllevan a la revictimización dentro del proceso y como el aporte de la victimología es fundamental en el ordenamiento ecuatoriano, para la protección de la víctima que es el sujeto principal en el presente estudio de trabajo. Mediante encuestas y entrevistas tanto a profesionales del derecho como a los operadores de justicia.

### 3.3. Población y Muestra

#### 3.3.1 Población

La población es el conjunto de unidades individuales o unidades elementales compuestas por personas o cosas; que tengan relación con el objeto de estudio, aquellos elementos que sirven para obtener información en el proceso de la investigación, Hernández (2003) manifiesta que la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones, (Castillo, Reyes, 2015).

La población en el presente trabajo de investigación se orienta a los profesionales de derecho pertenecientes a la Provincia de Santa Elenas, Cantón La Libertad. Actualmente dentro del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena, se encuentran inscritos 136 abogados, además 16 fiscales que se desempeñan en el área penal.

**Tabla 1 Población**

<b>Población</b>	
<b>Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena</b>	136
<b>Fiscales de la Provincia de Santa Elena</b>	16
<b>TOTAL</b>	152

**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

#### 3.3.2 Muestra

La muestra es una parte representativa de la población, generalmente hay que determinarla en función de los requerimientos de la investigación, al usar la cantidad establecida en la población los costos son superiores, Hernández (2014), menciona que la muestra puede ser probabilística y no probabilística y se realiza en función del planteamiento del problema, de la hipótesis y del alcance de sus contribuciones En el desarrollo del trabajo se tomará en cuenta la muestra no probabilística, que se caracteriza por una muestra por criterios o por conveniencia. , (Castillo, Reyes, 2015).

De esa forma se seleccionó una muestra de la siguiente manera: 40 abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Santa Elena, que son las personas que desempeñan en el área penal y que hacen uso de las instituciones de justicia, de esa manera obtener información verás sobre el funcionamiento de las instituciones y los operarios de justicia, de la misma forma se seleccionó 5 fiscales de la Provincia de Santa Elena que laboran en el área penal y van a aportar información mediante entrevistas sobre los factores que inciden en el fenómeno de la revictimización.

**Tabla 2 Muestra**

<b>Muestra</b>	
Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena	40
Fiscales de la Provincia de Santa Elena	3
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>

**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

### **3.4. Métodos y Técnicas**

#### **Métodos de investigación**

Los métodos empleados en esta investigación tienen como finalidad analizar, comparar toda la información recabada sobre la victimología y los factores que inciden la revictimización. Este conjunto de procesos permitirá ordenar la información para luego realizar el respectivo análisis. Este conjunto de procedimientos permite ordenar la información dentro del problema de investigación.

#### **Método Deductivo e Inductivo**

Dentro de la investigación académica se utilizó el método inductivo ya que este permite medir la probabilidad de argumentos estudiados, es decir que a través de los resultados obtenidos proporcionar un artículo personal y de esa manera realizar un estudio personal e individual para tener conocimientos del caso. Más cuanto el método deductivo es la practica investigativa que nos permito compara entre ideas y diálogos distintos en la materia de la investigación. De esa forma el método inductivo en el trayecto de la

investigación permitió analizar el fenómeno en estudio, mientras que el método deductivo se utilizó para verificar el fenómeno observado.

### **Método Histórico**

Mediante procedimientos de investigación se esclarecen temas culturales, refiere una conclusión acerca de su origen común, es aquel que encuentra las similitudes y diferencias de la investigación al momento de compararlos en un espacio y tiempo determinado. Obteniendo como resultado su origen común. Este método orienta a estudiar de manera general a lo particular. Y es de gran importancia ya que permite crear un análisis de la información más relevante en la historia y crear hipótesis a raíz de los datos obtenidos.

### **Método de Síntesis**

Se realizó una descomposición y análisis de cada parte del texto investigativo para estudiarlas en forma individual y en su totalidad, para así convertir un tema ya existente, en un nuevo enfoque de exploración. A partir de este método se pretende de la información ya proporcionada crear una nueva teoría o afirmar una hipótesis.

### 3.5. Operacionalización de variables

**Tabla 3 Variable dependiente**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS	
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>  <b>Revictimización</b>  <b>CONCEPTO:</b>  La revictimización es el resultado de comportamientos inapropiados que ejecutan los operadores de justicia y las diferentes entidades que vulneran los derechos de la víctima, al ocasionar un daño secundario al sufrido en el cometimiento del delito.	- Actividad de funcionarios	- Cumplimiento de Funciones	Estudio de la normativa para prevenir la revictimización	Revisión bibliográfica	
		- Generación de políticas	¿Por medio de la creación e implementación de políticas de protección y asistencia se puede prevenir la revictimización?	Entrevista	
			¿Qué aspectos deben tomar en cuentas la creación de políticas para prevenir la revictimización?	Entrevista	
		- Calidad en la atención con el usuario	¿Cómo califica usted la relación entre funcionarios y usuarios?	Encuesta	
			¿Cómo considera usted que la relación entre usuarios y funcionarios afecta a la víctima?	Entrevista	
		- Prevención	Ejecución de medidas de protección y asistencia	¿Cómo evalúa la ejecución de medidas de protección y asistencia a la víctima?	Encuesta
				¿Considera usted cuales son las medidas adecuadas para garantizar protección y asistencia?	Entrevista

- Asistencia integral	¿Cómo califica los servicios de asistencia como el servicio médico, jurídico, social y psicológico a la víctima?	Encuesta
	¿La calidad de los servicios de asistencia brindados afecta al estado de la víctima?	Entrevista
- Socialización de las medidas de protección	¿Se informa al usuario sobre las medidas de protección que tiene a su favor?	Encuesta

**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

**Tabla 4 Variable independiente**

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>TÉCNICAS</b>
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>  <b>Sistema Penal Ecuatoriano</b>  <b>CONCEPTO:</b>  Es el sistema por el cual estado ejecuta el poner punitivo, mediante instituciones que son conducidas por los diferentes operarios de justicia, que realizan una serie de actos de acuerdo con la legislación penal ecuatoriano, Código Orgánico Integral Penal.	- Atribuciones de autoridades	- Actuación oportuna	¿Informa a la víctima al inicio del proceso sobre todas las medidas que tiene a su favor beneficia a esta?	Entrevista
		- Normativa penal	Revisar en la normativa penal la participación de los sujetos procesales y la actuación de las autoridades	Revisión bibliográfica
	- Sistemas de protección	- Nivel de seguridad	¿Los mecanismos existentes dentro del sistema de protección garantizan un nivel de seguridad a las víctimas?	Entrevista
		- Protección de la integridad	¿El sistema de protección brinda un nivel de respuesta adecuado para la víctima?	Encuesta

**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son herramientas importantes en el desarrollo de la investigación, debido a que permite ordenar la información de manera adecuada y explorar con mayor facilidad el objeto de estudio. existen diferentes técnicas de investigación, como las técnicas documentales y las de campo, las técnicas documentales son las que permiten obtener información para generar nuevas teorías, mientras que las de campo son las que permiten el contacto para afirmar o no las diferentes teorías (Carlos Castillo, 2015). Estas herramientas facilitan la interpretación y análisis de la información, porque permiten reunir y estudiar los datos que son obtenidos de diversas fuentes relacionadas con el tema de estudio.

#### **3.6.1. Técnicas documentales**

Consisten en el conjunto de documentos relacionados con el objeto de estudio, pueden ser libros, enciclopedias, revistas, folletos o cualquier información documental que brinde datos para desarrollar en trabajo de investigación (Maradiaga, 2015). Las técnicas documentales son herramientas sobre las cuales se ha elaborado el presente documento, tanto para la comprensión del tema como para su ejecución.

#### **3.6.2. Técnicas de campo**

Las técnicas de investigación de campo son aquellas que le sirven al investigador para relacionarse con el objeto y construir por sí mismo la realidad estudiada. Tienen el propósito de recopilar información empírica sobre la realidad del fenómeno a estudiar (Orozco, 2018). De esta manera existe una relación directa por la que se obtiene información que aún no se encuentra documentada.

##### **3.6.2.1. Observación**

Se considera la observación como un elemento de gran relevancia en todo trabajo de investigación, ya que proporciona al investigador la mayor cantidad de información. Es

un procedimiento empírico por excelencia, el más primitivo y más usado, es un proceso cuya función primera e inmediata es recoger información sobre el objeto que se toma en consideración (Fabbri, 2020). Al permitir observar el comportamiento de las personas, fenómenos hechos, casos, objetos, acciones, podemos desde una primera instancia recoger información complementaria que se complicarían obtener mediante otras técnicas de recolección de información.

### 3.6.2.2. Entrevista

Es una de las herramientas más usadas en el desarrollo de trabajos de carácter investigativos, se utiliza con sujetos exclusivos que se encuentren estrechamente relacionados con el objeto de estudio. Tiene muchas formalidades, debe elaborarse cuestionarios previamente de la reunión con el entrevistado, también considerada como una técnica interrogatorio por ser interpersonal.

### 3.6.3. Encuesta

La encuesta es una técnica de interrogatorio que emplea el cuestionario como instrumento. El cuestionario se caracteriza por ser estructurado y presentarse por escrito. (Orozco, 2018).

**Tabla 5 Técnicas e instrumentos**

<b>TÉCNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
<b>Observación</b>	Guía de Observación
<b>Entrevista</b>	Guía de entrevistas
<b>Encuesta</b>	Cuestionario de encuestas

**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Análisis, Interpretación y discusión de resultados

En el presente capítulo se realizara la exposición de los resultados de los instrumento de recolección de información elaborados, las encuestas realizadas a 40 Abogados del Colegios de la Provincia de Santa Elena, quienes otorgaron información sobre la experiencia con las instituciones de justicia y su funcionamiento durante el desempeño de sus actividades laborales, y entrevistas a funcionarios de la Fiscalía que dilucidaron el papel que desempeñan y las medidas que acogerían para prevenir la revictimización.

##### 4.1.1. Encuestas a abogados de Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena

1. ¿Cómo califica usted la relación entre funcionarios de las instituciones de justicia y usuarios?

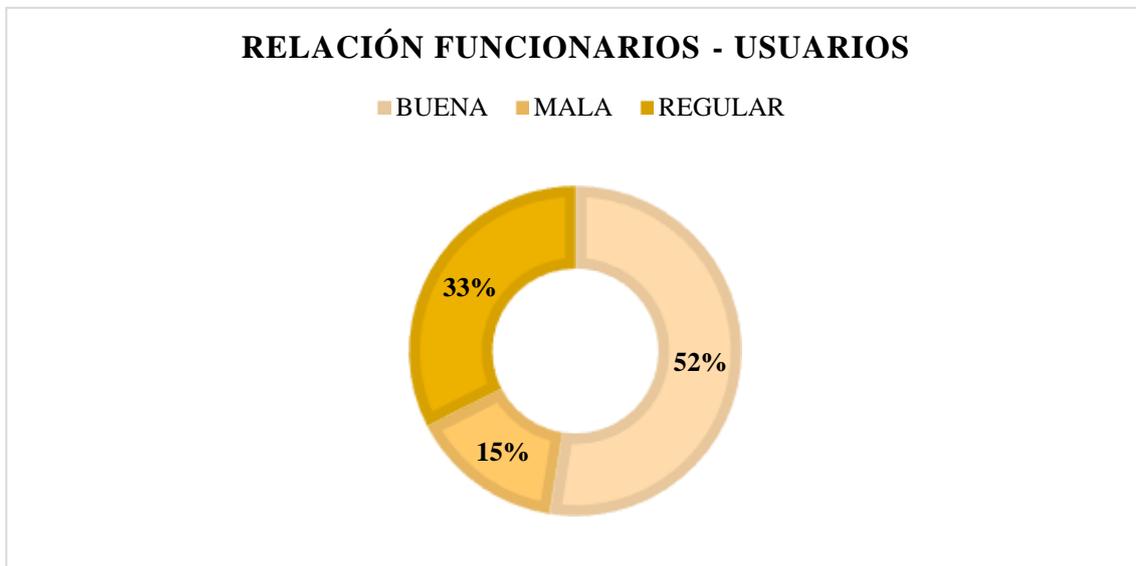
**Tabla 6 Pregunta 1**

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
<b>1</b>	BUENA	21	52.5%
	MALA	6	15%
	REGULAR	13	32.5%
	<b>RESULTADOS</b>	40	100%

**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

**Fuente: Abogados del Colegio de Abogados de Santa Elena**

### Ilustración 6 Pregunta 1



**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

**Descripción del Ítem:** El presente ítem tiene como finalidad conocer la relación funcionarios y usuarios en el ejercicio de los procesos judiciales.

**Resultados:** De la pregunta presentada el 52% que representa la mayor parte de los encuestados 21 abogados del Colegio de Santa Elena manifestaron que la relación de los funcionarios hacia las personas externas es regular, mientras que el 33%, es decir 13 abogados declararon que existe una mala relación entre estos sujetos, y un pequeño grupo del 15% que representa a 6 personas expusieron que la relación era regular.

**Análisis:** Con los resultados se deduce que existe una amena relación entre los usuarios y los agentes de justicia, el porcentaje que manifestó la mala relación es bajo sin embargo se debe mejorar para que todos los usuarios sean tratados con respeto, que los funcionarios sean capacitados para que brinden un servicio con sensibilización y así prevenir la revictimización, fenómeno que afecta tanto en los procesos judiciales.

2. ¿Cómo evalúa la ejecución de medidas de protección y asistencia a la víctima?

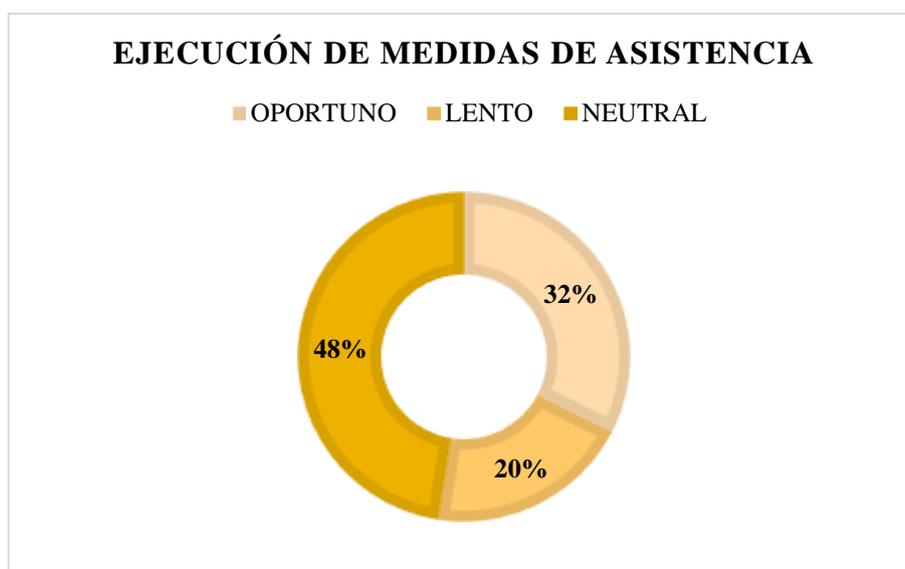
**Tabla 7 Pregunta 2**

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
<b>2</b>	OPORTUNO	13	32.5%
	NEUTRAL	19	47.5%
	LENTO	8	20%
	<b>RESULTADOS</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

**Fuente: Abogados del Colegio de Abogados de Santa Elena**

**Ilustración 7 Pregunta 2**



**Descripción del Ítem:** Conocer como los abogados perciben la implementación de medidas de protección a las víctimas.

**Resultados:** Del 100% de personas encuestados el 32,5% dispusieron que la ejecución de las medidas es oportuna, mientras que el 48% no dieron una respuesta negativa ni positiva, y el 20% manifestaron que la ejecución se da manera lenta.

**Análisis:** Se evidencia un alto índice de abogados que manifestaron ya sea de manera neutral o directamente que la ejecución de las medidas de protección y asistencia se da de manera lenta por esa razón se puede deducir que al no ejecutarse correctamente o implementarse las medidas se podría provocar la revictimización hacia víctimas y testigos.

3. ¿Cómo califica los servicios de asistencia como el servicio médico, jurídico, social y psicológico a la víctima?

**Tabla 8 Pregunta 3**

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
<b>3</b>	BUENA	11	27.5%
	REGULAR	24	60%
	PÉSIMO	5	12.5%
	<b>RESULTADOS</b>	40	100%

**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

**Fuente: Abogados del Colegio de Abogados de Santa Elena**

**Ilustración 8 Pregunta 3**



**Descripción del Ítem:** Conocer la calidad de servicios que se brindan en los procedimientos penales.

**Resultados:** El 27.5% de encuestados expusieron que la calidad de servicios brindados durante un proceso penal es buena, mientras que el 60% manifestaron que la calidad de dichos servicios es regular y un pequeño pero significativo 13% dispusieron que la calidad era pésima.

**Análisis:** Con este ítem se evidencia que los servicios que brindan las instituciones de justicia como servicio médico, psicológico, social y jurídico tienen deficiencia en cuanto a su aplicación y eso es un factor que influye en la revictimización de tal manera que se debe implementar políticas que mejoren la calidad de estos servicios.

4. ¿Se informa al usuario sobre las medidas de protección que tiene a su favor antes, y durante el proceso?

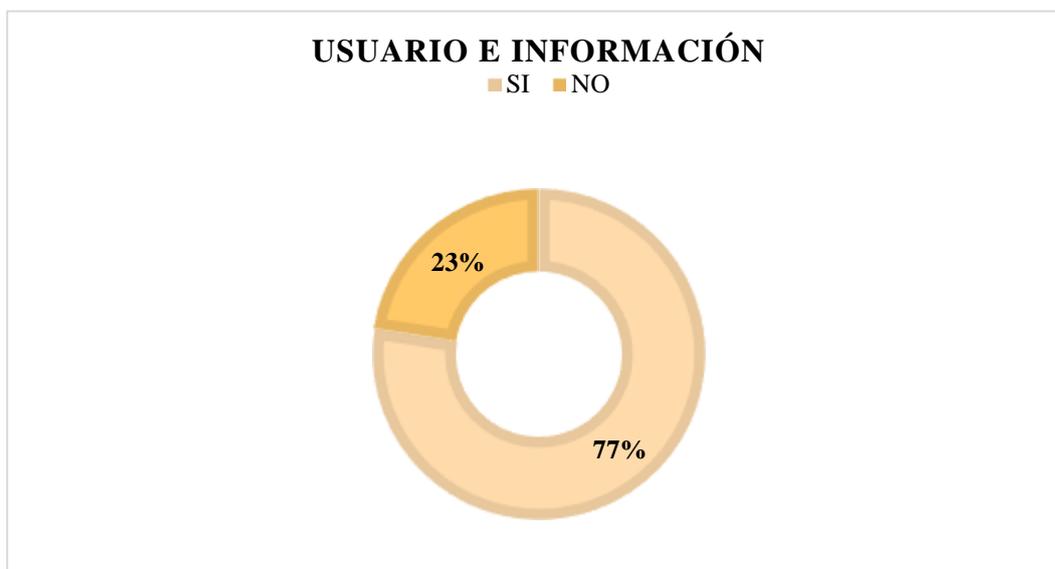
**Tabla 9 Pregunta 4**

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
<b>4</b>	SI	31	77.5%
	NO	9	22.5%
	<b>RESULTADOS</b>	40	100%

**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

**Fuente: Abogados del Colegio de Abogados de Santa Elena**

**Ilustración 9 Pregunta 4**



**Descripción del Ítem:** Determinar si se informa correctamente a los usuarios sobre las diligencias correspondientes.

**Resultados:** De 40 abogado del Colegio de Santa Elena encuestados el 77.5% manifestaron que se informa adecuadamente a las víctimas, mientras que el 22.5% expusieron que dicha comunicación no existe.

**Análisis:** Se deduce con los resultados que, en la mayor parte de procedimientos penales, si existe la información adecuada a la víctima sobre las medidas, derechos y garantías que le asisten durante el proceso.

5. ¿El sistema de protección brinda un nivel de respuesta adecuado para la víctima?

**Tabla 10 Pregunta 5**

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
<b>5</b>	SI	24	60%
	NO	16	40%
	<b>RESULTADOS</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por: Cristel Zambrano Peña**

**Fuente: Abogados del Colegio de Abogados de Santa Elena**

**Ilustración 10 Pregunta 5**



**Descripción del Ítem:** Conocer si el nivel de respuestas es el indicado dentro de cada procedimiento.

**Resultados:** Del 100% de personas encuestadas el 60% indicaron que la respuesta de las instituciones de justicia brindada una respuesta a nivel aceptable dentro de cada procedimiento, mientras que un significativo 40% manifestaron que no existe un nivel oportuno de respuesta.

**Análisis:** Si bien es cierto más del 50% manifestaron que la respuesta es dentro de los parámetros establecidos oportunos, sin embargo, existe un alto índice que indica la lentitud dentro de los procesos que según la doctrina revisada es un factor que influye en el cometimiento de la revictimización.

#### 4.1.2. Entrevistas a Autoridades de la Fiscalía de Santa Elena



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**



#### **ENTREVISTA A LA FISCAL AB. MERCEDES AGUILAR**

**1. ¿Por medio de la creación e implementación de políticas de protección y asistencia se puede prevenir la revictimización?**

Existen mecanismos e instrumentos que permiten que no se provoque la revictimización por ejemplo, la cámara de Gesell que es una habitación donde se aísla a la víctima, con la psicóloga con la finalidad de hacer más amena la investigación y que la víctima se sienta acogida, y en otro espacio están las partes procesales, defensores técnicos de caso y todos los intervinientes de un proceso judicial de esa manera considero que si hay políticas públicas para prevenir el fenómeno de la revictimización.

**2. ¿Cómo considera usted que la relación entre usuarios y funcionarios afecta a la víctima?**

Dentro de la institución de Fiscalía no se da esos sucesos, dentro de otros espacios poco se ha escuchado de la existencia de atención apática de los usuarios internos que son los funcionarios públicos hacia el usuario externo que son las personas que vienen a solicitar ayuda, considero que se puede dar más en el campo de la salud donde la relación es mucho más cercano, desde mi experiencia dentro de la institución la relación entre usuarios y funcionarios es adecuada para no caer en revictimización.

**3. ¿Cuáles considera usted las medidas adecuadas para garantizar protección y asistencia a las víctimas?**

El Programa de Protección a Víctimas y Testigos se utiliza en casos extremos donde las personas son sujetos de amenaza. Intimidación se les acoge dentro del programa es una de las medidas efectivas que se ejecuta para proteger a la víctima y al testigo que participa en el proceso.

**4. ¿La calidad de los servicios de asistencia brindados afecta al estado de la víctima?**

Como funcionaria pienso que todo servicio para tener una óptima funcionalidad requiere de presupuesto y asignaciones económicas por parte del estado, en ese sentido no tengo mayor información del Programa de Protección a Víctimas y Testigos, pero se debería tomar en cuenta un presupuesto que cubra las necesidades de las víctimas, en cuanto a cuestiones económicas, logística, con cuentas policías cuenta para su óptimo funcionamiento.

**5. ¿Informa a la víctima al inicio del proceso sobre todas las medidas que tiene a su favor beneficia a esta?**

Claro es uno de los primeros pasos dentro de un proceso informar las medidas en el caso de establecerlas para la protección de las víctimas, no en todos solo cuando existe amenaza, peligro a la integridad física, a la integridad psicológica, a la vida cuando es necesario ya que se debe justificar ante el juez porque se solicita dichas medidas.

**6. ¿Los mecanismos existentes dentro del sistema de protección garantizan un nivel de seguridad a las víctimas?**

Medianamente, se debe considerar que hoy en día el país atraviesa por una profunda crisis social donde la inseguridad ha ganado terreno mucho más alto y donde el estado se le ha escapado el control, esto gracias a grupos narco delincuenciales que vienen operando hace mucho más de una década en este país, entonces en este sentido el esfuerzo de brindar seguridad a la víctima es un esfuerzo mediano que realiza el estado.

**7. ¿Qué recomienda usted para prevenir la revictimización?**

Primero informar a las víctimas no solo las medidas de protección si no también los derechos que le asisten, promover a través de redes sociales y medios de comunicación todos los derechos que se deben salvaguardar de una persona que está sufriendo algún tipo de violencia o siendo sujeto de algún delito, para que no callen y denuncien.



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**



**ENTREVISTA A LA FISCAL AB IRENE CUENCA**

**1. ¿Por medio de la creación e implementación de políticas de protección y asistencia se puede prevenir la revictimización?**

Lo que ya se encuentra normado en la legislación ecuatoriana y con los diferentes casos prácticos, tanto fiscalía como judicatura desarrolla se día a día se darían las sugerencias a efectos que los legisladores normen en el sentido para perfeccionar los reglamentos para la adecuada implementación y así prevenir la revictimización. Lo que se debería tener en cuenta además es el contacto de la víctima con los funcionarios judiciales debería ser mínimo y que las prácticas de las diligencias investigativas se las realice en el inicio del proceso penal y que sean evacuados a la brevedad posible tanto de fiscalía como de judicatura obteniendo una resolución del caso y así se evitaría que la víctima este pendiente del caso por un largo periodo.

**2. ¿Cómo considera usted que la relación entre usuarios y funcionarios afecta a la víctima?**

En el sentido en que afecta directamente a la víctima es cuando a esta le corresponde relatar en diversas ocasiones los sucesos del hecho delictivo, dependiendo del caso que sea y las veces que se requiera dentro del proceso penal a efectos del esclarecimiento del hecho, en ese sentido pero dependiendo del delito se pueden practicar las diligencias al inicio del proceso y así evitar que la víctima este compareciendo durante el proceso y hasta una audiencia de juzgamiento sino que a la recepción de un testimonio anticipado de la víctima se evitaría que este en contacto en todo el proceso y que cada vez cuente los mismos hechos suscitados.

**3. ¿Cuáles considera usted las medidas adecuadas para garantizar protección y asistencia?**

Las medidas que se consideran por lo general en todos los delitos que se tome un testimonio anticipado al inicio de un proceso penal y con eso se evita que la víctima este compareciendo durante el proceso que a veces tiene una duración de uno o dos años dependiendo el caso.

**4. ¿La calidad de los servicios de asistencia brindados afecta al estado de la víctima?**

En este caso la Fiscalía General del Estado cuenta con el Sistema de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos, y este cuenta con todos los protocolos para atención a las víctimas por lo tanto estarían protegidas en ese sentido, existe una asistencia coherente a los hechos que está pasando un proceso. La calidad de los servicios es muy buena dependiendo el delito, en caso de víctimas sexuales, si hay un menor que ha sido víctima de delito sexual en un domicilio se solicita la salida del agresor o salida del niño, que se traslada a una casa de acogida bajo la custodia del Sistema de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos, y tienen asistencia de un psicólogo, de una trabajadora social. A fin de garantizar los derechos de las víctimas.

**5. ¿Informa a la víctima al inicio del proceso sobre todas las medidas que tiene a su favor beneficia a esta?**

Fiscalía siempre informa a la víctima desde el inicio del proceso cuando ha sido vulnerado un derecho por ejemplo derecho a la libertad, en caso de secuestro, una vida libre de violencia, en caso de violencia sexual o intrafamiliar, derecho al patrimonio en casos de robo, entonces dependiendo del delito que sea la fiscalía le comunica a la víctima que ella va a ser protegida por el sistema de justicia, primero que cuenta con un Sistema de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos que va ser ingresada y que va a tener una custodia dependiendo el peligro o el riesgo que tenga y segundo que se le va a tomar un testimonio anticipado a efectos de que no comparezca durante el proceso ni en audiencia de juzgamiento a efectos de que la víctima colabore y el infractor sea sentenciado, eso ayudaría a la institución ya que fiscalía lleva la investigación la acción penal, y es muy importante el testimonio de la víctima caso contrario no tendrá un resultado positivo y se va a caer porque no hay una víctima que testifique por eso es muy importante comunicar esto al inicio del proceso.

**6. ¿Los mecanismos existentes dentro del sistema de protección garantizan un nivel de seguridad a las víctimas?**

Esto se diferencia de acuerdo al riesgo al que está sujeto la víctima porque depende del tipo penal o el delito que sufrió, por ejemplo si es víctima de una tentativa de asesinato o de una intimidación de muerte, la fiscalía garantiza una custodia policial de acuerdo al riesgo que indique la víctima, donde y que lugar necesita la custodia (domicilio/trabajo) es necesario señalar que esta protección no es al 100% porque el estado no está en condiciones de hacerlo, pero si da un cumplimiento de un 60% a 70%, ya sea para traslado o prácticas de alguna diligencia, para movilización para mitigar riesgos de acuerdo al delito. Por otro lado, en delitos sexuales de género, cuando son menores de edad se los pone bajo la protección de una persona adulta familiar que no esté dentro del entorno que se encuentre el agresor o si existe ese familiar se ingresa a una casa de acogida y en estos delitos la protección y seguridad brindada a las víctimas es al 100%. Y en caso de testigos de sucesos fuertes y riesgosos, y que brinden una información fidedigna donde se procese a un individuo peligroso el estado le garantiza protección al 100%.

## **7. ¿Qué recomienda usted para prevenir la revictimización?**

De acuerdo a la práctica y experiencia recomiendo que en delitos sexuales, delitos contra la propiedad, en delitos graves el testimonio de la víctima sea tomado el mismo momento que se califica la flagrancia y se inicia un proceso penal y en la misma audiencia el juez y por solicitud de fiscalía disponga la recepción del testimonio anticipado de la víctima, porque después víctimas y testigos ya no quieren colaborar en la investigación, y que ya no participen en el proceso hasta que se dicte una resolución ya que actualmente el testimonio anticipado se lo realiza después de la audiencia fiscalía pide en lo posterior al juez que señale día y hora para la recepción del testimonio anticipado y hasta que se asigna una fecha muchas víctimas suelen desaparecer o no colaborar en el proceso, o cambian ya lo denunciado.



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**



**ENTREVISTA EN LA UNIDAD DE VIOLENCIA Y GÉNERO AB.  
ANA PATRICIA ESCLANTE**

**1. ¿Por medio de la creación e implementación de políticas de protección y asistencia se puede prevenir la revictimización?**

Por supuesto y además con el acompañamiento de otras intuiciones que harán posible que el problema de la revictimización se minimice en gran escala, por ejemplo, un trabajo coordinado con escuelas, departamentos de consejerías estudiantiles para cumplir con los parámetros establecidos y que el índice de revictimización se disminuya. Muchos manifiestan que solo las instituciones reconocidas tácitamente como judiciales ya sea unidades de policías, judicaturas o fiscalías son las únicas instituciones que pueden revictimizar, pero no es así aquí se procura cumplir con los parámetros para evitar dicho fenómeno.

**2. ¿Cómo considera usted que la relación entre usuarios y funcionarios afecta a la víctima?**

El usuario común por lo general no se revictimiza, caso distinto es si la víctima misma pone la denuncia pero no por un trato descortés o insensible por parte de los funcionarios de justicia sino por cumplir con los parámetros de la investigación, claro siempre se procura evitar la revictimización pero es importante y obligatorio dentro de un proceso penal colaborar en la investigación, de esa manera se implementan mecanismos que mitigen estos daños como la recepción del testimonio anticipado y la utilización de la cámara Gesell. Además, asegurarse que exista el acompañamiento en todas las etapas del proceso.

**3. ¿Cuáles considera usted las medidas adecuadas para garantizar protección y asistencia?**

En un proceso cuando es necesario se solicitan medidas de protección al juez, una vez derivada a la Unidad Especializada de Violencia de Género se solicitan medidas para garantizar

protección de víctimas y testigos, existen algunas normadas, pero sería necesario que instituciones también encargadas de la investigación como unidades policiales y criminalística emitan informes sobre las medidas que se deberían solicitar en casos específicos.

#### **4. ¿La calidad de los servicios de asistencia brindados afecta al estado de la víctima?**

Existe acompañamiento a la víctima en casos de violencia de género, y otros, pero en cierta medida menos ya que es importante intervenir no solo en la parte judicial, sino también en la parte psicológica y social de la víctima, los servicios que actualmente brinda el Sistema de Protección y Asistencia son muy buenos si comparamos el presupuesto que brinda el estado para el correcto funcionamiento de dichos servicios.

#### **5. ¿Qué recomienda usted para prevenir la revictimización?**

La creación de una Unidad de Acompañamiento para casos graves como son las víctimas de abuso sexual, que brinden asistencia no solo a la víctima sino también que realicen un estudio minucioso del entorno de las víctimas. Para que a partir de esos informes se mejoren las medidas de protección para las víctimas.

#### **Análisis entrevista**

De las entrevistas realizadas a los funcionarios de la fiscalía del estado se puede establecer como es necesaria la capacitación no solo a la institución, sino también a las demás encargadas de la investigación de los hechos delictivos para mitigar los efectos de la revictimización, además se comunicó que se maneja de manera idónea a las víctimas de delitos graves para prevenir y no causar daños en la integridad de las víctimas, que se necesita mejorar aplicación de las medidas de protección, de la misma manera se evidencia que la calidad los servicios brindados en la institución para prevenir la revictimización de acuerdo al presupuesto que cuentan por parte del estado cumple con las funciones necesarias para mitigar daños a las víctimas, y por último que deben implementarse unidades de acompañamiento a las víctimas que otorguen asistencia e información a los afectados y normar estrategias que hagan del proceso un periodo que garantice justicia y protección.

## **4.2. Verificación de la Idea a Defender**

La idea a defender en el presente proyecto de investigación es “Si se disminuye ciertos factores en el sistema judicial penal ecuatoriano baja la incidencia de casos de revictimización” a partir de la investigación se ha demostrado la veracidad de la idea planteada inicialmente, existen diversos factores que inciden en el fenómeno de la revictimización entre ellos los más relevantes de falta de empatía y capacitación de los funcionarios, falta de medidas de protección, desinformación y no protección a la víctima. Con la existencia de estos factores las víctimas se sienten afectadas durante el proceso, ocasionando el fenómeno de la revictimización. Por lo tanto, si se disminuyen estos factores, es la incidencia de casos de revictimización también disminuirá, es importante recordar que la revictimización es un fenómeno confuso y es poco probable que la reducción de un solo factor tenga un impacto significativo en el fenómeno general.

## CONCLUSIONES

- El estudio de la doctrina ha expuesto que la revictimización es un fenómeno complicado que tiene diversas características y formas. Además, se ha identificado que la revictimización puede ser perpetrada por el sistema judicial por la falta de sensibilización, y puede ser psicológica o emocional, y que la revictimización puede tener efectos graves en la vida de la víctima.
- Los resultados de la investigación que fueron recolectados por los instrumentos de entrevistas y encuestas han demostrado que la revictimización es un fenómeno complejo que está influenciado por una diversidad de factores, incluyendo la falta de sensibilización y capacitación de los funcionarios del sistema penal y de las demás instituciones encargadas de la investigación dentro del proceso penal y la inejecución de medidas de protección.
- Por último, mediante la investigación se ha determinado como cada factor influye de una forma distinta en el fenómeno de la revictimización. Hay factores que tienen un impacto significativo en la revictimización como lo es la falta de sensibilización y capacitación de los funcionarios, mientras que otros influyen, pero de manera más moderada como la falta de protección, asistencia y apoyo a las víctimas.
- Inmediatamente de estudiar los componentes que trasgreden e inciden en el fenómeno de revictimización en el sistema judicial penal ecuatoriano, se concluye que existen diversos factores que contribuyen a esta anomalía. Estos incluyen la falta de sensibilización y preparación de los funcionarios del sistema penal, la falta de acceso a recursos de apoyo y asistencia para las víctimas, la falta de medidas de protección adecuadas que contribuyen a la revictimización, porque ante la ausencia o inadecuada aplicación de estas, las víctimas y testigos pueden sentirse inseguros y vulnerables durante el proceso penal, lo que puede aumentar su vulnerabilidad a la revictimización. Todos estos factores deben ser considerados para abordar adecuadamente el fenómeno de la revictimización, sin embargo, el que más influye es el factor de sensibilización y desinformación de la víctima.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con la investigación y revisar la doctrina para ahondar la comprensión sobre la revictimización y sus características. Esto permitirá obtener un conocimiento más completo del fenómeno y una mejor capacidad para abordar y prevenir la revictimización. De la misma manera trabajar con las víctimas y las organizaciones de apoyo para sensibilizar sobre la importancia de proteger a las víctimas y evitar la revictimización.
- Se recomienda que se adopten medidas concretas para abordar cada uno de los factores identificados y reducir la revictimización. Estas medidas incluirían la capacitación y sensibilización de los funcionarios del sistema penal, el fortalecimiento de las medidas de protección. Además, continuar investigando y monitoreando el fenómeno de la revictimización para evaluar la efectividad de las medidas implementadas.
- En base a los resultados de la investigación, se recomienda que se aborden prioritariamente los factores que tienen un impacto significativo en la revictimización, y abordar también los factores que tienen un impacto moderado en la revictimización, de esta forma, se puede lograr una reducción efectiva del fenómeno de la revictimización.
- Se recomienda realizar un estudio exhaustivo de aquellos factores identificados que inciden en la revictimización en el sistema judicial penal ecuatoriano para determinar la importancia de cada uno de ellos y a partir de ese estudio implementar las medidas adecuadas para conocer cómo se pueden abordar, mitigar los efectos en las víctimas y reducir la revictimización. Estas medidas incluirían la sensibilización y capacitación de los funcionarios del sistema penal, la mejora del acceso a recursos y apoyo para las víctimas, la evaluación y fortalecimiento de las medidas de protección sobre la importancia de proteger a las víctimas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Mendoza, L. M. (2021). *Contenidos y límites del concepto de no revictimización en el Ecuador*. Guayaquil, Ecuador: Universidad Católica de Guayaquil.
- Berenice Smith Bonilla, M. A. (2007). *Medicina Legal de Costa Rica*. Costa Rica.
- Betancourt, E. L. (2007). *Teoría del Delito*. México: Porrúa.
- Borja, F. P. (1916). *Apuntes para el estudio del Código Penal*. Quito, Ecuador.
- Carlos Castillo, B. R. (2015). *Guía metodológica de proyectos de investigación social*. Santa Elena - Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Carolina Gutiérrez de Piñeres Botero, E. C. (2009). *Revisión teórica del concepto de victimización secundaria*. Lima, Perú.
- Chacha, Y. V. (2008). *La importancia de la victimología una mirada a las falencias y silencio de las víctimas*. Guayaquil - Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Código Penal y Código de enjuiciamiento en materia criminal*. (1872). Ecuador.
- Constituyente, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador.
- Cuevas, G. C. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Heliasta.
- Ecuador, A. N. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Ecuador.
- Española, R. A. (2016). *Diccionario de la lengua española*.
- Estado, F. G. (2014). *Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas*.
- Fabbri, M. S. (2020). *Las técnicas de investigación: Observación*.
- Gallo, A. E. (1938). *Código Penal*. Registro Oficial Suplemento 147.
- García, K. I. (2018). *Vulneración del derecho constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de delitos sexuales*. Guayaquil, Ecuador.

- General, A. (1985). *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de Delitos y del Abuso de poder*.
- Hernández, C. A. (2019). *Breve análisis del origen y evolución de la víctima en el derecho penal*. Mexico.
- Hikal, W. (2010). *Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo*. México: Organización Funvic.
- Internacional, C. (1948). *La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Bogotá: IX Conferencia internacional Americana.
- Junco, G. S. (2016). *Derechos a las víctimas de las medidas de protección*. Guayaquil - Ecuador: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Legislativo, D. (1837). *Código Penal*. Ecuador: Registro Autentico 1837.
- Lovatón, P. D. (2008). *Atención integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Algunos apuntes desde la victimología*. Perú.
- Mantilla, S. (2017). *Revictimización como causal de silencio de las víctimas*. Honduras.
- Maradiaga, J. R. (2015). *Técnicas documentales*. Nicaragua: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA.
- Márquez Cárdenas, Á. E. (2005). *La víctima en el sistema de justicia restaurativa Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. VIII, núm. 16*. Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.
- Nacional, A. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial* . Ecuador.
- Orozco, R. L. (2018). *Recolección de datos: técnicas de investigación de campo*. Sinaloa - México.
- Palacios, D. L. (s.f.). *Atención integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Algunos apuntes desde la victimología*.
- París, A. G. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* . París.

- Quisbert, E. (2008). *Historia del derecho penal a través de las escuelas penales y sus representantes*. CED Centro de Estudios de Derecho.
- Requena, G. A. (2012). *Derecho penal*. México: Oxford.
- Ruiz, S. T. (1978). *La estructura del delito*. Colombia: Editorial Temis.
- S., A. A. (2008). *Victimología 4*. Córdoba - Argentina: Ed. Brujas.
- Sánchez, J. M. (2016). *La revictimización dentro del proceso ordinario*. Ambato – Ecuador.
- Torres, G. C. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Heliasta.
- Unger, J. L. (2015). *Víctimas y revictimización. Reflexiones en torno a la finalidad del proceso penal*. Buenos Aires: XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires,.
- Unidas, O. d. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*.
- Vasconcelos, F. P. (2012). *Manual de derecho penal mexicano*. México: Porrúa.
- Zaffaroni, E. R. (1991). *Manual de Derecho Penal*. Argentina: Ediar. Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.
- Zelaya, G. M. (2013). *Cámara de Gesell como herramienta investigativa en los abusos sexuales de niños*. Honduras.



**ANEXOS**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**



**ENCUESTA**

**1. ¿Cómo califica usted la relación entre funcionarios de las instituciones de justicia y usuarios?**

**BUENA**

**REGULAR**

**MALA**

**2. ¿Cómo evalúa la ejecución de medidas de protección y asistencia a la víctima?**

**OPORTUNO**

**NEUTRAL**

**LENTO**

**3. ¿Cómo califica los servicios de asistencia como el servicio médico, jurídico, social y psicológico a la víctima?**

**BUENA**

**REGULAR**

**MALA**

**4. ¿Se informa al usuario sobre las medidas de protección que tiene a su favor antes, y durante el proceso?**

**SI**

**NO**

5. ¿El sistema de protección brinda un nivel de respuesta adecuado para la víctima?

SI


NO

#### **Anexo 1 Encuesta**

#### **FORMATO DE ENCUESTA EN GOOGLE**

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd6820K6Bc0PBG-L6JNZRDUyX1ga0EpQtSwgeq1DOFq7ByerA/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd6820K6Bc0PBG-L6JNZRDUyX1ga0EpQtSwgeq1DOFq7ByerA/viewform?usp=sf_link)

#### **Anexo 2 Encuesta Google**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**



**ENTREVISTA**

6. **¿Por medio de la creación e implementación de políticas de protección y asistencia se puede prevenir la revictimización?**
7. **¿Cómo considera usted que la relación entre usuarios y funcionarios afecta a la víctima?**
8. **¿Cuáles considera usted las medidas adecuadas para garantizar protección y asistencia?**
9. **¿La calidad de los servicios de asistencia brindados afecta al estado de la víctima?**
10. **¿Informa a la víctima al inicio del proceso sobre todas las medidas que tiene a su favor beneficia a esta?**
11. **¿Los mecanismos existentes dentro del sistema de protección garantizan un nivel de seguridad a las víctimas?**
12. **¿Qué recomienda usted para prevenir la revictimización?**

**Anexo 3 Entrevista**

**Entrevistas en las unidades de Fiscalía.**



**Anexo 4 Entrevista Fiscalía - Unidad de violencia**



**Anexo 5 Entrevista Fiscalía - Unidad de tránsito**